Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.265 - 183/17 **PARANA, jueves 28 de setiembre de 2017** **EDICION: 22 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 401 MGJ

Paraná, 13 de marzo de 2017

Reconociendo la ejecución de la obra encomendada al señor Gonzalo Javier Borras, DNI Nº 38.514.307, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, por el período 1 de abril al 31 de diciembre de 2016, por un monto total de $ 77.592,00, conforme a lo dispuesto en el contrato de locación de obra oportunamente celebrado con el señor Ministro de Gobierno y Justicia, que adjunto forma parte integrante del presente.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo el pago conforme a lo dispuesto, previa presentación de la factura correspondiente y certificado de libre deuda conforme Resolución N° 016 ATER.

— — —

DECRETO Nº 402 MGJ

DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL A CONGRESOS

Paraná, 13 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas interesa sea declarado de interés provincial el XXXVIII Congreso Nacional e Internacional AMFRA (Asociación de Médicos Forenses de la República Argentina) y el XIII Congreso Nacional e Internacional SADOL (Sociedad Argentina de Odontología Legal), a realizarse los días 16, 17, 18 y 19 de mayo del año 2017, en la ciudad de Paraná; y

Que el citado evento, tiene por objetivo lograr la continua capacitación y actualización en ternas competentes en el ejercicio de la profesión, así corno también, el carácter nacional e internacional trasciende el ámbito, para ahondar en una transparente comunión dentro y fuera del país en temas tan específicos y calificados corno son los referidos a la medicina forense y legal; y

Que en virtud de la relevancia que implica para el sector y la temática a desarrollar, resulta oportuno declarar dicho evento de interés provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Declárese de interés provincial el XXXVIII Congreso Nacional e Internacional AMFRA Asociación de Médicos Forenses de la República Argentina) y XIII Congreso Nacional e Internacional SADOL (Sociedad Argentina de Odontología Legal), a realizarse los las 16, 17, 18 y 19 de mayo del año 2017, en la ciudad de Paraná de conformidad lo expresado en los considerandos precedente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 406 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 13 de marzo de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el abogado defensor del Cabo 1º de Policía Lucas Javier Sastre, MI N° 26.866.723, L.P. N° 24.678, contra la Resolución J.P. N° 277/14; y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución fue dictada en fecha 29 de diciembre de 2014 en el marco de un sumario administrativo que dispuso sancionar al recurrente con cuarenta y cinco (45) días de arresto; y

Que la misma fue notificada en fecha 20 de enero de 2015, y el recurso fue interpuesto por el agente en la misma fecha, por lo que debe ser considerado formalmente admisible en el marco del artículo 219° del Reglamento General de Policía y en consecuencia, resulta procedente el tratamiento sustancial; y

Que el Jefe de Policía de la Departamental de Concordia dispuso, mediante el dictado de la Resolución J.C.A. o.a.i. N° 049/13, de fecha 13 de mayo de 2013, el inicio de un sumario administrativo contra el hoy recurrente, por la supuesta violación a los deberes esenciales para el personal policial, de los Arts. 161° Inc. 4) y Art. 11° Inc. a) con el agravante del 187º incisos 1) y 2) del Reglamento General de Policía; y

Que el instructor designado realizó un detalle pormenorizado de los pasos efectuados, de las testimoniales producidas y de la documentación agregada, emitiendo sus conclusiones y opinando que el inculpado debería ser sancionado con treinta (30) días de arresto, por considerar su conducta como falta grave incurso en violación a la normativa legal aplicable; y

Que obra constancia de la notificación de las conclusiones del instructor al abogado defensor y al sumariado a los fines previstos en el Art. 207 del Reglamento General de Policía, poniendo a disposición en la Departamental Concordia - sede de la instrucción - el expediente sumarial por el lapso de cinco (5) días; y

Que la defensa técnica hace uso del mencionado derecho, efectuando una presentación que resulta rechazada por extemporáneo por resolución instructoria; y

Que el Honorable Consejo de Disciplina Policial II mediante Dictamen N° 216/14 concluye que se debería sancionar al Cabo 1° de Policía Sastre, con cuarenta y cinco (45) días de arresto, por haber incurrido en infracción a lo instituido en las normativas allí invocadas; y

Que a posteriori, el Jefe de Policía de la Provincia mediante Resolución JP 277/14, resuelve sancionar con la medida de cuarenta y cinco (45) días de arresto, al referido funcionario policial; y

Que al agente se le imputó, y así quedó corroborado según constancias obrantes en el libro de guardia de la Jefatura Departamental Concordia, el cumplimiento parcial e irregular de una pena de arresto de treinta (30) días que anteriormente le había sido impuesta, en contraposición con la modalidad establecida; y

Que en cuanto a los agravios expuestos por el agente, básicamente alude a la disconformidad generada por lo que considera fue una injustificada negativa a producir determinada prueba planteo que, fue oportunamente rechazado por resolución fundada del instructor; y

Que la mención genérica de nulidad que se invoca por entender que no se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 176º del Reglamento General de Policía, no tiene sustento, toda vez que tal como el propio recurrente lo reconoce, no cumplió con la modalidad del arresto dispuesto, no pudiendo alegar desconocimiento o ignorancia de la mencionada normativa, puesto que no es una circunstancia excusable; y

Que en consecuencia, se ha demostrado que el incumplimiento de una sanción anterior es una conducta que posee carácter de "grave" y por ende la sanción aplicada se considera adecuada; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, y de la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0396/15 en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Dr. Juan Carlos Cresto, abogado defensor del Cabo 1° de Policía Lucas Javier Sastre, L.P. N° 24.678, MI N° 26.866.723, contra la Resolución J.P. N° 277/14 que dispuso sancionar al recurrente con cuarenta y cinco (45) días de arresto, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policia de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 407 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 13 de marzo de 2017

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por el Sargento Primero de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Osvaldo Guillermo Sito, MI N° 20.813.042, L.P. N° 22.079, contra el Decreto N° 2357/13 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de revocatoria en análisis fue deducido en fecha 08 de agosto de 2013 y teniendo en cuenta que el Decreto N° 2357/13 MGJ fue publicado en el Boletín Oficial el día 1 de octubre de 2013, corresponde tener por presentado en debido tiempo; y

Que se inicia el trámite administrativo a raíz del recurso de revocatoria que interpuso el causante contra el Decreto N° 1470589/13 -sic-, el cual fue desestimado mediante Resolución D.P. N° 1411/13; y

Que en virtud de ello el recurrente plantea la nulidad de la citada resolución, la cual se hizo lugar mediante Resolución D.P. N° 1859/13; y

Que desde la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos se informa que a la fecha de conformarse la Junta de Calificaciones Especial para el ascenso, dispuesta por Resolución D.P. N° 427/13, el recurrente se encontraba bajo sumario administrativo en trámite; y

Que ingresando en el análisis de la cuestión material, cabe señalar que la vía para efectuar el reclamo sobre la calificación de la junta como apto o no apto tiene dos -02- instancias, una ante la misma junta y frente al rechazo del recurso se otorga una instancia de revisión ante el Jefe de Policía, resultando inapelable la decisión de la autoridad superior, ello así de acuerdo a lo establecido en los artículos 55° a 58° del Decreto N° 4762/88 MGJOySP; y

Que sin perjuicio de ello, corresponde analizar el recurso de Revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 2357/13 MGJ; y

Que sobre la cuestión que es materia de agravios es claro el Reglamento General de Policía, en cuanto establece que, el personal imputado en sumario administrativo en trámite no podrá ascender mientras no concluya la causa por falta de mérito o sobreseimiento administrativo -Art. 93°; y

Que en este sentido, el Sargento Primero Sito fue sometido a un sumario administrativo dispuesto por Resolución DAI Nº 777/12 de fecha 17 de octubre de 2012;y

Que de lo expuesto se concluye que fue correctamente considerado no apto para el ascenso al grado inmediato superior -NAGIS-, en razón de encontrase bajo sumario administrativo no resuelto, conforme lo dispuesto por el artículo 92° de la Ley N° 5654/75 concordante con el Art. 34° del Decreto N° 4762/88 MGJEOSP; y

Que no existiendo elementos que permitan modificar la decisión administrativa impugnada, corresponde el rechazo del recurso de revocatoria interpuesto; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado, en el sentido antes expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 2357/13 MGJ interpuesto por el Sargento Primero de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Osvaldo Guillermo Sito, MI N° 20.813.042, L.P. N° 22.079, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policia de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 408 MGJ

Paraná, 13 de marzo de 2017

Aprobando los contratos de locación de obra oportunamente celebrados entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Mauro Gabriel Urribarri y los agentes: Leopoldo Puig, DNI N° 31.724.996; María Soledad Siegrist, DNI Nº 29.472.075; Tadeo Jesús Benítez, DNI N° 34.371.189; María Fernanda Romero Carranza, DNI N° 37.223.114; Facundo Javier Benítez, DNI N° 34.040.498; José Ignacio Spinelli, DNI N° 35.699.057; Pablo Miguel Escales, DNI Nº 31.439.594 y Gastón Eduardo Gallino; DNI N° 22.991.633; por el término de 12 meses, a partir del día 2 de enero de 2017, los que adjuntos forman parte integrante del presente.

Encuadrando el presente trámite en los alcances del artículo 27° inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley 5140, concordante con el artículo 133° y 142°, punto 4°, apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto 795/96 MEOSP y Decreto N° 3722/08 GOB, modificado por Decreto N° 7773/08 MGJEOSP y Decreto N° 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y certificado de libre deuda conforme Resolución N° 016 ATER.

— — —

DECRETO Nº 409 MGJ

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 13 de marzo de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 2982 MGEOySP, de fecha 23 de mayo de 2008, por el que se dispuso instruir un sumario administrativo al agente César Omar Silveyra, DNI N° 10.699.373, Legajo Personal N° 114.112, categoría 1- Administrativo, Jefe de la Oficina Móvil del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Silveyra, se encuentra actualmente adscripto a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y el sumario administrativo dispuesto a instruir por la norma legal citada, es por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la causal de exoneración previsto por el artículo 72°, inciso a), b) y d) de la Ley N° 9755; y

Que se le reprocha al encartado haber desplegado una conducta dolosa ya que, haciendo uso indebido y con fines particulares del patrimonio estatal, ingresó sin autorización, a una Oficina del Registro Civil de Concordia y, presuntamente adulteró un instrumento público, consignando una anotación marginal en un Acta del Libro de Nacimientos, valiéndose de una llave que poseía y que no devolvió y, de informaciones obtenidas en ocasión de sus funciones, para beneficiar a un tercero, quedando su conducta incursa en el artículo 72° inciso d) de la Ley precitada; y

Que asimismo su conducta queda presuntamente incursa, a tenor de los resultados de la causa penal, en la causal del artículo 72°, inciso a) de la Ley N° 9755, "Sentencia condenatoria firme por delito contra la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal", debiéndose tener presente el eventual perjuicio económico que podría aparejar a la Administración Pública si se debiera responder frente a terceros por su obrar delictuoso, lo que encuadraría también en el artículo 72°, inciso b) de la normativa supra referida "Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Pública"; y

Que es dable aclarar que las presentes actuaciones se inician como colofón de una información sumaria dispuesta por Decreto Nº 5258 GOB, de fecha 21 de octubre de 2004, en el ámbito de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Concordia, a los fines de deslindar responsabilidades en la irregularidad advertida en el Acta de Nacimiento de la ciudadana Claudia Carina Alarcón, DNI Nº 24.942.051, que poseía una nota marginal de reconocimiento supuestamente falsa; y

Que el señor Jefe de la Oficina de marras, Dr. Alberto J. Arias, por nota de fecha 14 de abril de 2004, denuncia un reconocimiento ideológicamente falso, registrado como nota marginal en el Libro de Nacimientos de la Delegación Hospital "Felipe Heras" de Concordia, Acta de N° 1285, Folio N° 143 Tomo 11, año 1975, correspondiente a Claudia Carina Alarcón, adjudicándose al fallecido Miguel Domingo Capurro, como realizado el día 24 de julio de 1991, agregando que en dicho reconocimiento existe una firma apócrifa con el sello de la Oficina y aclaratoria que dice "Dr. Alberto J. Arias Jefe del R.E.C.y C.P. Concordia"; y

Que en fecha 22 de marzo de 2004, a solicitud del escribano Lagadari el registro expide un reproducción auténtica del Acta de Nacimiento mencionada, para ser agregada a los

autos caratulados "Capurro Miguel Domingo s/ Sucesorio", en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 5 de Concordia, a cargo del Dr. Salari, donde se observa que hasta ese día no había sido registrada la nota marginal falsa; y

Que en el mencionado sucesorio, se había agregado un testimonio de nacimiento expedido en un Formulario N° 3 con fecha anterior, 29 de enero de 2004, supuestamente a nombre de Claudia Carina Capurro, lo que habría llamado la atención del letrado que representaba al heredero testamentario. Debido a ello, acudió nuevamente al Registro Civil el escribano Lagadari y constató la irregularidad, porque en el Libro de Nacimientos respectivo, en la precisa Acta de Nacimiento Referida, no constaba al día 22 de marzo de 2004, la nota marginal que ahora apare e como realizada el día 24 de julio de 1991; y

Que el testimonio expedido en el Formulario N° 3, lo firmó en original la señora Ada Lidia Fernández de Rivero, del cual emerge, en forma evidente, la existencia de dos (2) máquinas de escribir. Es decir, se habría expedido en legal forma y luego habría sido adulterado, reemplazándose el apellido de la identificada y adjudicándole una filiación paterna inexistente; y

Que a la fecha de expedición del mencionado formulario Nº 3 el 29 de enero de 2004, no había imposibilidad de expedir la reproducción fiel del Libro de Nacimientos, la fotocopiadora funcionaba normalmente. No obstante se lo hizo en el mencionado formulario para posibilitar mejor la adulteración posterior; y

Que el mentado formulario se utiliza para casos especiales, para partidas que tienen reconocimiento o que son padres ilegítimos. En el resto de los casos se utiliza la fotocopia del libro que luego se certifica; y

Que la nota marginal falsa pudo haberse creado en horas de oficina o a la tarde o noche, a escondidas del personal fiel ya que, en el mencionado Registro Civil existen varios juegos de llaves de acceso al inmueble y, por consiguiente, es sencilla y fácil la entrada al archivo; y

Que entre las personas que tenían llaves del inmueble, se nombraba entre otros al señor César Omar Silveyra, Jefe de la Oficina Móvil de la ciudad de Concordia, quien al momento de la denuncia se desempeñaba en la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, como Secretario de su Presidente, y quien aún no ha hecho entrega de la llave en su poder; y

Que a fojas 127 de autos obra copia del Acta de Nacimiento en cuestión, legalizada al dorso por la Jefa del Departamento Archivo del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Laura Alberto, extendida en fecha 15 de abril de 2004, en la que no consta ninguna anotación marginal; y

Que a fojas 161/206, 329/357 y 369/400, lucen ampliaciones de cuerpo de escritura realizados a los empleados del Registro Civil de Concordia y personal que tenía en su poder llaves del inmueble, a los fines de una pericial caligráfica; y

Que a fojas 221/321, lucen copias de un incidente de redargución de falsedad presentado en la causa "Capurro Miguel Domingo s/ Testamentario", en el que se declaró la falsedad del Testimonio de Nacimiento expedido en el mencionado Formulario N° 3; y

Que a fojas 405/413, obra pericial caligráfica, la que concluye expresando textualmente " ... La escritura obrante sobre el margen izquierdo del Acta N° 1285, de fs. 143 del Libro de Nacimientos Delegación Hospital Felipe Heras, año 1975, Tomo II del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Entre Ríos, fue confeccionada por el Sr. César Omar Silveyra"; y

Que la información sumaria preliminar finaliza con el dictamen de la Asesoría Legal de la Dirección de Sumarios, que obra a fojas 428/433, aconsejando la aplicación de una medida disciplinaria correctiva a la señora Ada Lidia Fernández de Rivero ya que firmó en calidad de Segunda Jefa del Registro Civil, el Formulario Nº 3 referido sin cerciorarse previamente en el libro respectivo ni tener presente que correspondía, en la especie, extender una copia fiel del libro y no el mencionado formulario, por lo que hubiera resultado quizás imposible adulterar la copia del acta en cuestión; y

Que en cuanto a la autoría material de la anotación marginal la Asesoría Legal señala que existe prueba irrefutable de la pericial caligráfica que imputa tal hecho delictivo al señor Silveyra, como así también surge acreditado que el mismo poseía llaves del inmueble, quedando su conducta incursa en el artículo 72°, inciso d) de la Ley N° 9755 y aconsejando la instrucción de un sumario administrativo, todo lo cual quedó debidamente plasmado en el Decreto N° 2982, cuya copia autenticada obra a fojas 438/445; y

Que iniciado el sumario administrativo a fojas 452, comparece ante la instrucción el agente César Omar Silveyra, acompañado por su abogado defensor y, luego de ser interiorizado de los cargos enrostrados, se abstiene de prestar declaración indagatoria; y

Que a fojas 453/455, obran declaraciones en calidad de testigos, del señor César Alfredo Perdomo, Dora Mabel Campanella y Sofía Beatriz Godoy, quienes reconocen y ratifican sus declaraciones brindadas en sede informativa como así también el cuerpo de escritura exhibido por la instrucción; y

Que a fojas 462/481, obran declaraciones de los testigos Marta Cristina Armua de Ramos, Patricia Liliana Scelzi, María Silvia Salvatella, Carlos Oscar Paredes, María Inés Scattone, Néstor Martín Goyeneche, Nelson Oscar Camacho, José Luis Méndez, Edgardo Aníbal Ramírez, Ada Lidia Fernández, Daniel Elías Abdenur, Gregorio José Serbin, Silvia Graciela Jaurena, Alberto Enrique Morinico, Lucia Orfilia Melgar, Alicia Ester Martín, María Rita Solari, Dora Margarita Vega de Ledesma, Roxana Teresita Requena y Elizabeth Noemí Redolfi, reconocen y ratifican sus declaraciones brindadas en sede informativa como así también el cuerpo de escritura exhibido por la instrucción; y

Que a fojas 482/485, obra documental respecto a la apertura y clausura del período de pruebas, sin presentación de ningún escrito por parte de la defensa técnica del sumariado; y

Que a fojas 492, se agrega el dictamen que da por clausurado el presente sumario administrativo, sin presentar la defensa del sumariado memorial de alegato, pese a encontrarse debidamente notificado conforme surge a fojas 491 y vuelta; y

Que la totalidad de las pruebas fueron colectadas en la etapa preliminar (información sumaria) las cuales fueron ratificadas en su totalidad, durante el transcurso de la presente investigación sumarial; y

Que si bien el agente Silveyra compareció ante la instrucción y se abstuvo de declarar, durante el proceso sumarial desplegó una conducta displicente, indiferente, no aportando nuevos elementos probatorios que neutralicen o desvirtúen los resultados arrojados en su contra por la pericia caligráfico; y

Que así las cosas, ha quedado debidamente acreditado a tenor de los resultados incuestionables de la pericia caligráfico, que el agente Silveyra fue el autor material de la anotación marginal estampada en el Acta de Nacimiento del Libro de Nacimientos de la Delegación Hospital Felipe Heras, N° 1285, Folio 143, Tomo II, año 1975, correspondiente a Claudia Carina Alarcón, con la única finalidad de adjudicar un reconocimiento falso de paternidad al fallecido Miguel Domingo Capurro y con ello beneficiar la situación procesal de Alarcón en los autos caratulados "Capurro Miguel Domingo s/ Sucesorio", en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 5 de Concordia, a cargo del doctor Héctor Rodolfo Salari; y

Que la inconducta desplegada por el sumariado tuvo repercusión en sede judicial, ya que el heredero testamentario del causante Miguel Domingo Capurro, inició incidente de redargución de falsedad, con la finalidad de destruir la eficacia de un instrumento público ofrecido como elemento de prueba en el sucesorio de marras, más precisamente solicitó se declare la falsedad del Testimonio de Nacimiento expedido en su oportunidad, en forma irregular, por el Registro Civil de Concordia, ya que no había sido reconocida como hija del causante la señora Claudia Carina Alarcón; proceso que culmina con fecha 13 de julio de 2004, con sentencia declarando la falsedad del Testimonio de Nacimiento N° 00583385, instrumento público donde había intervenido personalmente el sumariado, estampando con su letra la nota marginal cuestionada; y

Que por lo expuesto y ante la gravedad de la imputación formulada al sumariado, debidamente acreditada en la presente investigación sumarial, procede la ruptura del vínculo laboral mediante la aplicación de una medida disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativos del Estado Provincial, cual es la cesantía; y

Que a fojas 496/499, obra Dictamen Nº 51/10 de la Fiscalía de Estado; y

Que es dable destacar que a fojas 528, la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas informa que el agente Silveyra, conforme lo dispuesto por Decreto N° 2690/10 MGJE, se encuentra afectado a la Delegación Argentina de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande; y

Que a fojas 525 y 532, obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir por Decreto Nº 2982 del Ministerio de Gobierno y Justicia, de fecha 23 de mayo de 2008, al agente César Omar Silveyra, DNI N° 10.699.373, Legajo N° 114.112 categoría 1-Administrativo, entonces, Jefe de la Oficina Móvil del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Concordia, dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Art. 2º — Dispónese la sanción disciplinaria, de cesantía, al agente César Omar Silveyra, DNI N° 10.699.373, Legajo N° 114.112, actualmente adscripto a la Delegación Argentina de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, mediante Decreto N° 2690/10 MGJE, por encontrarse su conducta incurso en la causal prevista por el artículo 72°, inciso d) de la Ley N° 9755, atento a lo expresado eh los considerandos del presente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 411 MGJ

Paraná, 13 de marzo de 2017

Ratificando las adendas suscriptas entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Mauro Gabriel Urribarri, y las personas detalladas en el Anexo I del presente, las que agregadas forman parte integrante de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y abonar a las personas que se detallan en el Anexo I del presente, previa reubicación, en los casos que corresponda, en la categoría tributario correspondiente ante la A.T.E.R. y la A.F.I.P., presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, los montos correspondientes.

ANEXO I

Organismo –- Nº Expte. — Nombre y Apellido -– Normativa Aprobada del CLO –- Fecha Inicio Relac. Contractual en el Estado –- Plazo Contractual en Curso -– Monto Original -– Monto Total Contr. Orig. — Monto Total Adenda

MGJ, 1.944.907, Martínez Paola Luciana, Dec. 3532/16, Enero-2016, Ene-Dic 2016, $ 8.000,00, $ 96.000,00, $ 23.486,40;

MGJ, 1.944.907, Nichajew Ludmila, Dec. 3370/16, Enero-2016, Ene-Dic 2016, $ 10.000,00, $ 120.000,00, $ 29.358,00;

MGJ, 1.944.907, Ferreyra Alfredo Exequiel, Res. 658/16, Abril-2016, Abr-Dic 2016, $ 7.500,00, $ 67.500,00, $ 19.318,50;

MGJ, 1.944.907, Barsotti Bournissent María Agustina, Dec. 3771/16, febrero-2016, Feb-Dic 2016, $ 7.500,00, $ 90.000,00, $ 22.018,50.

— — —

DECRETO Nº 412 MGJ

Paraná, 13 de marzo de 2017

Aprobando los contratos de locación de obra oportunamente celebrados entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Mauro Gabriel Urribarri y los agentes: Ivana Alejandra Miguel, DNI N° 33.313.657; Mario Eduardo Castro, DNI N° 20.888.589; Maximiliano González Alcoba; DNI N° 24.264.496; Valentina Arlettal, DNI Nº 36.933.674; Laura Alejandra Díaz, DNI N° 28.913.431; Manuel Alejandro Ludueña, DNI N° 31.995.392; Susana Elizabeth Leineker, DNI N° 23.804.182 y Maximiliano Cardoso, DNI N° 23.287.351; por el término de 12 meses, a partir del día 2 de enero de 2017, los que adjuntos forman parte integrante del presente.

Encuadrando el presente trámite en los alcances del artículo 27° inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley 5140, concordante con el artículo 133° y 142°, punto 4°, apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto 795/96 MEOSP y Decreto Nº 3722/08 GOB, modificado por Decreto Nº 7773/08 MGJEOSP y Decreto Nº 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y certificado de libre deuda conforme Resolución Nº 016 ATER.

— — —

DECRETO Nº 457 MGJ

Paraná, 23 de marzo de 2017

Autorizando la contratación directa vía de excepción, entre Ministerio de Gobierno y Justicia -Secretaría de Justicia- y la Firma Neogame S.A. hasta la suma de $ 120.000,00, por salones, equipamiento y coffee break para 100 asistentes tendientes a la realización de las "XX Jornadas Nacionales de FO.FE.C.MA" a realizarse los días 29 y 30 de marzo.

Autorizando al señor Ministro de Gobierno y Justicia, a realizar las erogaciones pertinentes, hasta la suma de $ 130.000,00; en el marco de los gastos de la organización de las "XX Jornadas Nacionales FOFECMA", a realizarse en la ciudad de Paraná, los días 29 y 30 de marzo del corriente año.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar el pago conforme lo establecido, contra la presentación de la factura debidamente suscripta por el titular del área y certificado de libre deuda según lo establecido por Resolución N° 016 A.T.E.R.

— — —

DECRETO Nº 484 MGJ

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 30 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, se interesa la incorporación de los saldos no utilizados al 31.12.2016, correspondiente a la SF 0545-Aporte Fondo Provincial de Seguridad (FOPROSE), por un monto total de pesos seis millones quinientos cuarenta y siete mil noventa y seis con cuarenta y cinco centavos ($ 6.547.096,45); y

Que a fin de atender lo requerido, resulta necesario modificar el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos del ejercicio 2017, de la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia, de acuerdo a las planillas analíticas del recurso y del gasto, las cuales fueron elaboradas por el organismo requirente; y

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, informando que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, ha cumplido con lo establecido por la Resolución N° 40/2013 C.G.;y

Que ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 16° de la Ley N° 10.465 - presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Ministerio de Gobierno y Justicia, por el monto de pesos seis millones quinientos cuarenta y siete mil noventa y seis con cuarenta y cinco centavos ($ 6.547.096,45) conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y del recurso, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Encuádrese la presente gestión en los alcances del artículo 16° de la Ley Nº 10.465 - presupuesto 2017.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economia, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 485 MGJ

Paraná, 30 de marzo de 2017

Aprobando los contratos de locación de obra oportunamente celebrados entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Mauro Gabriel Urribarri y los agentes: Agentes: Marina Magalí Aristimuño, DNI Nº 30.164.006; Selva del Carmen Albertina Berón, DNI N° 25.861.580; María Carolina Callani DNI Nº 29.811.470; Elba Susana Merlo, DNI N° 17.277.603; Diana Norma del Carmen Michelín, DNI N° 16.166.019 e Iván Orlando Sosa, DNI Nº 34.586.038, por el término de 12 meses, a partir del día 2 de enero de 2017, los que adjuntos forman parte integrante del presente.

Encuadrando el presente trámite en los alcances del artículo 27° inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley 5140, concordante con el artículo 133° y 142°, punto 4°, apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto 795/96 MEOSP y Decreto N° 3722/08 GOB, modificado por Decreto N° 7773/08 MGJEOSP y Decreto Nº 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto, previa presentación dela certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y certificado de libre deuda conforme Resolución N° 016 ATER.

— — —

DECRETO Nº 500 MGJ

Paraná, 30 de marzo de 2017

Aceptando la adscripción de la agente Zulma Ramona Arredondo, DNI N° 20.234.248, personal de planta permanente de la Municipalidad de Aranguren a la Comisión Médica dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia a partir del día 2 de enero de 2017 por el término de 1 año.

La Comisión Médica dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, comunicará mensualmente al Departamento Personal de la Municipalidad de Aranguren las inasistencias en las que incurriere y/o licencias de las que hiciere uso la agente Zulma Ramona Arredondo DNI N° 20.234.248.

Encuadrando la presente gestión conforme a lo dispuesto en los artículos 36°, 39° y 42° de la Ley N° 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9811, Ley N° 10.271 artículo 6° y su modificatoria Ley N° 10.334 y Decreto N° 36/16 GOB.

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 453 MCYC

Paraná, 23 de marzo de 2017

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente Aviso Oficial: "Prevengamos El HLB" Cuidemos la Actividad Citrícola de Entre Ríos - Ministerio de Producción- Gobierno de Entre Ríos - y Campaña de Prevención Contra El HLB - Ministerio de Producción - Gobierno de Entre Ríos, en publicaciones en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2016, en distintos medios radiales, televisivos y estática en via pública, por la suma total de hasta $ 111.834,50, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional y a abonar a los diferentes medios las sumas respectivas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 454 MCYC

Paraná, 23 de marzo de 2017

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente Aviso Oficial: Aviso: Hacemos Nuestro Presente- Segunda Etapa 44% Más en Política Alimentaria - Gobierno de Entre Ríos -, en el mes de noviembre de 2016, en distintos medios gráficos, por la suma total de $ 141.865,32, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivos los pagos a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir la correspondiente orden de

pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 456 MCYC

Paraná, 23 de marzo de 2017

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Aviso: Exenciones 50% Impuesto Inmobiliario a Jubilados y Pensionados, Administradora Tributaria de Entre Ríos - Gobierno de Entre Ríos/ Exenciones 50% Impuesto Inmobiliario a Jubilados y Pensionados Administradora Tributaria de Entre Ríos. - Gobierno de Entre Ríos por el mes de diciembre de 2016, en distintos medios gráficos y televisivos, por la suma total de hasta $ 277.463,25, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivos los pagos a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 461 MCYC

Paraná, 23 de marzo de 2017

Autorizando la contratación bajo la modalidad de contrato de obra por actuación por el monto total de $ 80.000, a celebrarse entre el Subsecretario de Políticas Culturales, señor Eduardo Gabriel Viana y el señor Andrés José Fariña, DNI Nº 24.529.455, en su carácter de apoderado único y exclusivo del grupo musical "Arbolito", con domicilio legal en Caracas Nº 4435, Villa Pueyrredón de la ciudad de Buenos Aires, para la realización de una presentación musical el día 23 de marzo del corriente año en la localidad de Paraná, en el marco de "La Vigilia del Día de la Memoria, la Verdad y la Justicia", organizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación, de acuerdo al modelo de contrato que obra adjunto al presente.

Encuadrando el gasto en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P., texto único ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 4), apartados a) y b) del Decreto N° 795/96 y sus modificatorios y Decreto N° 5287/l4 MCYC.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar al locador, previa presentación de certificación de los servicios prestados, factura correspondiente debidamente suscripta por la autoridad competente, y certificado de no retención fiscal de ATER, la suma establecida en la cláusula 2° del referido contrato.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 215 MDS

Paraná, 6 de marzo de 2017

Aprobando la distribución de partidas de Comedores Escolares, Infantiles, Hogares de Ancianos y de las Copas de Leche Provincia, correspondiente al mes de enero de 2017, a favor de los establecimientos educacionales e Instituciones cuyas nóminas obran a fs. 2/144, 145/180 de autos, a los cuales se les ha entregado la Tarjeta SI.DE.CRE.E.R, por un monto total de $ 7.557.255,29, conforme lo manifestado anteriormente y de acuerdo al siguiente detalle:

Comedores Escolares - $ 4.585.857,20 detalle de fs. 2 a 70 Comedores Infantiles - $ 2.711.712,04 detalle de fs. 71 a 144 Hogares de Ancianos - $ 259.686,05 detalle de fs. 145 a 180.

Autorizando el pago a favor de la firma SI.DE.CRE.E.R. S.A. por los servicios prestados en concepto de "Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa" de acuerdo al Convenio oportunamente aprobado mediante Dcto. N° 3937/15 MDS hasta la suma de $ 45.630,00, o inferior de acuerdo a los consumos que realmente se plasmen en la liquidación.

Estableciendo que la Dirección de Comedores será el organismo responsable de la distribución de las partidas en los diversos establecimientos que cuenten con comedores escolares, infantiles o comunitarios y de los hogares de ancianos del ámbito provincial que se encuentren en el marco del convenio firmado el día 03/05/01.

Encuadrando la gestión en las disposiciones previstas en el Art. 27° Inc. c) ap. b) Punto 1 de la Ley 5140 y sus modif. El Decreto N° 795/96 MEOSP- Reglamentario de las Contrataciones del Estado y los Dctos. N° 5391/03 MAS y N° 3937/15 MDS.-

Facultando a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir orden de pago hasta un máximo de $ 7.602.885,29, o el monto inferior que resulte de la liquidación efectiva y resumen general que realizará y remitirá SI.DE.CRE.E.R, a la Dirección de Comedores, de este Ministerio por la distribución de partidas a los Comedores Escolares e Infantiles, Hogares de Ancianos y Copa de Leche Provincia, y la Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa, autorizando a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo el/los pagos pertinentes a favor de SI.DE.CRE.E.R. SA.

— — —

DECRETO Nº 216 MDS

Paraná, 7 de marzo de 2017

Aceptando la renuncia presentada por el Sr. Oscar Alberto Armoa, MI N° 17.872.307, domiciliado en Julio César Méndez s/n, B° Jardines del Sur, de la ciudad de Paraná, al cargo de Subsecretario de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 7 de marzo del corriente año, cargo para el cual fuera designado mediante Decreto N° 48/15 MDS y ampliatorio N° 2733/16 MDS.

Designando al Cr. Bruno Armándola, MI N° 32.669.021, domiciliado en calle Salvador Macia N° 130, de esta ciudad de Paraná, en el cargo de Subsecretario de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de lo fecha de su notificación, de conformidad con lo expresado en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 228 MDS

Paraná, 8 de marzo de 2017

Reconociendo la licencia por enfermedad de largo tratamiento con goce del 100% de haberes de la que hiciera uso la agente Delia Ester Ramírez, Legajo N° 63.679, MI N° 17.553.573, quien revista en la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el término de un año hasta el 31.07.12, y de acuerdo a lo expuesto en el presente decreto.

Reconociendo la licencia por enfermedad de largo tratamiento con retención del 100% de los haberes a la agente Delia Ester Ramírez, Legajo Nº 63.679, MI N° 17.553.573. quien revista en la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido desde el 01.08.12 al 27.09.12, conforme se expresa en el presente decreto.

Reconociendo la prestación de tareas livianas según se le asignara por los siguientes periodos, desde el 28.09.12 por sesenta días, desde el 08.04.13 al 06.07.13 y desde el 28.09.13 al 26.11.13 por parte de la agente Delia Ester Ramírez, Legajo Nº 63.679, MI N° 17.553.573, y de conformidad a lo expresado precedentemente.-

— — —

DECRETO Nº 294 MDS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

El Decreto N° 3549 MDS de fecha 03 de octubre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se dispuso instruir un sumario administrativo a la agente Agustina Elizabeth Eisemburg, MI N° 40.463.017, Legajo N° 164.473, con situación de revista en la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, y prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N°2 "Domingo Matheu" de Gualeguaychú, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la falta administrativa tipificado en el Art. 71° Inc. a) de la Ley N° 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Que para la Comisión Asesora de Disciplina, emerge sin hesitación que la agente no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos, habiendo acreditado con absoluta certeza que no concurrió más a su trabajo en forma ininterrumpida desde el 31 de julio de 2014, incurriendo en abandono de servicio -Art. 71° Inc. b) de la Ley 9755-, incluso luego de ser formalmente intimada a reintegrarse a sus tareas mediante Carta Documento, cuya copia certificada obra a fs. 22/23, recepcionada el 30 de julio de 2014, quedando probado que desde aquella fecha injustificada e ininterrumpidamente no asiste a su trabajo, al cual no se presentó desde el vencimiento de la licencia por maternidad que gozara hasta el 28.06.14;

Que ello surge de la documental respaldatoria que, en fotocopia certificada, luce a fs. 16 vta., 20 y vta., 22/23, ratificada por las testimoniales de fs. 41/43, e informe de fs. 50;

Que la encartado ha excedido con creces el linde de diez inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, Art. 71° Inc. a) de la Ley N° 9755, soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, cual es el de concurrir a prestar el servicio personalmente (Art. 61° Inc. a) de la Ley N° 9755), estando además acreditado que no concurre ininterrumpidamente a su trabajo desde el 31.07.14, y por tanto queda su conducta incurso en lo previsto por el citado Art. 71° en su Inc. b);

Que ya estando en avanzado trámite la presente investigación sumarial, la encartado en el mes de abril de 2015 presenta su renuncia al cargo (fs. 63/64), habiéndose dado trámite a la misma mediante Expte. R.U. N° 1702633, que ha dado origen al Decreto N° 3165 MAS de fecha 21.10.16;

Que el artículo 57° de la Ley 9755 regula el derecho del agente público a concluir la relación de empleo mediante renuncia; claramente expresa que basta manifestar la voluntad del agente en tal sentido por escrito y en forma

fehaciente e inequívoca, produciéndose la baja automática a los treinta días corridos de su presentación. si con anterioridad no hubiera sido aceptada por autoridad competente;

Que el segundo párrafo de la norma expresa: "La aceptación de la renuncia podrá ser dejada en suspenso por un término no mayor de ciento ochenta días corridos de su presentación, si al momento de presentar la renuncia el agente se encontrara involucrado en una investigación sumarial";

Que a su vez el artículo 61° Inc. q) de la Ley 9755 dispone que los agentes públicos tienen el deber de "permanecer en el cargo, en caso de renuncia, por el término de treinta (30) días corridos si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión o autorizado a cesar en sus funciones. Este plazo podrá ser ampliado hasta ciento ochenta (180) días por aplicación de lo prescripto en el artículo 57° del presente régimen";

Que en el presente caso, está plenamente probado que la sumariada no cumplió con el deber de permanecer en el cargo durante el plazo establecido de 30 ó 180 días, según lo estipulado en el Art. 61° Inc. q) de la Ley N° 9755, conducta que da lugar a la causal de cesantía prevista en el Art. 71° Inc. e), por incumplimiento de los deberes impuestos por el Art. 61° Incs. b), d) y q), -aunque claro está no le ha sido imputado en el presente-, puesto que si bien es cierto que la renuncia es un derecho en cabeza de los agentes (Arts. 34° Inc. o), 57° y concordantes de la Ley 9755), no es menos cierto que su ejercicio no es absoluto y debe sujetarse a las normas que lo reglamentan;

Que sin perjuicio de lo expuesto la Comisión Asesora de Disciplina, teniendo en consideración la falta cometida y los antecedentes relacionados, aconseja como justo y equitativo, aplicar una medida disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativos del Estado, debiendo declararse abstracta la aplicación de la misma en razón de haberse operado su desvinculación del Estado Provincial conforme la renuncia al cargo formulada por la encartado. aceptada mediante Decreto N° 3165/16 MDS, por lo cual deberá dejarse constancia en el legajo personal respectivo de la sanción que le hubiere correspondido en virtud del presente;

Que la Administración conserva su potestad disciplinaria hasta el momento en que se aplica la medida respectiva;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto N° 3549/14 MDS, a la agente Agustina Elizabeth Eisemburg, MI N° 40.463.017, Legajo N° 164.473, de la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 2 "Domingo Matheu" de Gualeguaychú, por hallarse su conducta presuntamente incurso en la falta administrativa tipificado en el Art. 71° inciso a) de la Ley N" 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia-, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto.-

Art. 2°.- Aplícase la sanción de cesantía a la agente Agustina Elizabeth Eisemburg, MI Nº 40.463.017, Legajo Nº 164.473, de la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N" 2 "Domingo Matheu" de Gualeguaychú, en virtud de haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, durante el año 2014, quedando su conducta incurso en la causal prevista en el Art. 71° Incs. a) y b) de la Ley N° 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia-, según lo dictaminado por la Comisión Asesora de Disciplina, de acuerdo con lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Art. 3°.- Ordénase la inscripción de la sanción de cesantía dispuesta por el artículo precedente en el legajo personal de la agente, conforme a lo expuesto en el presente decreto.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del notifíquese a la agente por el Área Personal de la Dirección del Ministerio de Desarrollo Social.-

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 295 MDS

Paraná, 8 de marzo de 2017

Aceptando la renuncia presentada por la Sra. María Esther Quiroga, MI N° 11.071.159, Legajo N° 171.335, agente de la planta permanente de la Dirección de Comedores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, con funciones de cocinera en el Comedor Escolar de la Escuela N° 3 "Enrique Carbó" del Departamento Paraná, haciéndose efectiva la misma a partir del 25.08.15, según lo expresado en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 296 MDS

Paraná, 8 de marzo de 2017

Aceptando la renuncia presentada por la Sra. Ana María Scabini, MI N° 11.312.621, legajo N° 187.348, agente de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en la Coordinación de Acción Social del Departamento Gualeguay, haciéndose efectiva la misma a partir del 01.07.16, según lo expresado en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 297 MDS

Paraná, 8 de marzo de 2017

Disponiendo la continuidad de la adscripción dispuesta por Decreto N° 3624/16 MDS a prestar servicios en el ámbito del Centro de Salud "Colonia Avellaneda", dependiente del Ministerio de Salud por parte de la agente María Constanza Antonuccio, Legajo N° 165.002, MI N° 30.322.599, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 16.01.17 y por el término de un (1) año, de conformidad con lo expresado en el presente decreto.

El Centro de Salud "Colonia Avellaneda", a través del Área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 298 MDS

Paraná, 8 de marzo de 2017

Prorrogando la adscripción dispuesta por Decreto N° 3295/16 MDS a prestar servicios en el ámbito del Archivo General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Cultura por parte del agente Rubén Isidoro Bourlot, Legajo N° 105.527, MI N° 12.478.185, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 15.01.17 y por el término de un año, de conformidad con lo expresado en el presente decreto.

El Archivo General de la Provincia, a través del Área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 3179 MDS

APROBANDO REGIMEN DE CONTRATACIONES DE PERSONAL

Paraná, 27 de setiembre de 2017

VISTO:

La necesidad de introducir modificaciones al Decreto Nº 3611 M.E.H.F. de fecha 10/10/2014; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Decreto Instituye en el ámbito del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (CoPNAF) un Régimen de Suplencias aplicable exclusivamente para cubrir Licencias, vacancias o franquicias del personal con situación de revista en su planta Permanente o Temporaria, que se encuentre afectado directamente a la prestación de servicios críticos;

Que el CoPNAF ha detectado hechos y circunstancias que entiende, deben ser adecuados a fin de mejorar la aplicabilidad del régimen, en aras de regular funcionamiento institucional y al mismo tiempo, propender al resguardo de los derechos de los trabajadores en su condición de tales;

Que las modificaciones interesadas, constituyen cambios sustanciales respecto del Decreto vigente, por lo que se estima más conveniente, la derogación del mismo, sustituyéndolo por el propuesto el que surge en el marco de las Comisiones Técnicas Sectoriales para la Administración Pública llevadas a cabo entre el Estado Provincial, CoPNAF y las Entidades Gremiales que representan a los trabajadores;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Apruébase el Régimen de Contrataciones de Personal Suplente Ordinario para el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (CoPNAF), el que como Anexo I, forma parte integrante del presente, el que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Art. 2º.- Facultase a la autoridad máxima del CoPNAF a dictar e instrumentar el régimen que aquí se establece, en todo aquello que resulte necesario para su correcto funcionamiento.-

Art. 3º.- Derógase el Decreto Nº 3611/14 M.E.H.F. así como toda otra norma que se oponga al presente.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra, Secretaria de Estado de Desarrollo Social y Sr. Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta
Hugo A. Ballay

ANEXO I

PRIMERO: Institúyase en el ámbito del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (CoPNAF), un régimen de suplencias aplicable exclusivamente para cubrir licencias, vacancias o franquicias del personal con situación de revista en su planta permanente o temporaria, que se encuentre directamente afectado a la prestación de " servicios críticos", cuyas funciones sean indispensables para la prestación de dichos servicios y resulte imposible suplirlos con una redistribución de tareas o recursos humanos existentes.-

SEGUNDO: Entiéndase por "Personal Suplente Ordinario", a aquel que es contratado transitoriamente para reemplazar a agentes que presten funciones y se encuentren incorporados presupuestariamente en la Planta Permanente o Temporaria en el CoPNAF, en uso de algún tipo de licencia, franquicia o cargo vacante, mientras se tramite su cobertura. Su régimen será el que regula el artículo 9º apartado a) de la Ley 9755 y sus modificatorias.-

TERCERO: Entiéndase que son "Servicios Críticos" los que presta el personal con situación de revista en la Planta Permanente o Temporaria del CoPNAF, abocados a la atención directa y permanente de niños y adolescentes en cualquier dependencia del Organismo, que dada su naturaleza resulten impostergables.-

CUARTO: Inclúyase en el presente régimen a los Chóferes Oficiales cuando la disponibilidad de los mismos, no cubra la demanda de los servicios inherentes al traslado de niños, niñas y adolescentes en relación a la existencia de vehículos con que cuenta el organismo.-

QUINTO: La Contratación de personal suplente será competencia exclusiva de la Autoridad de Nombramiento del CoPNAF, la que

será dispuesta mediante la Resolución correspondiente y quedará habilitada solo ante el uso de licencias previstas en la normativa vigente, franquicias o vacancias, que importen una cantidad de días mayores o iguales a diez (10).-

SEXTO: La duración de la suplencia no podrá superar la de la licencia, franquicia o vacancia a ser cubierta; cuyo vencimiento operará de pleno derecho. La autoridad de nombramiento podrá rescindir en cualquier momento la misma por razones de desempeño y/o incumplimiento inherentes a la función que le ha sido encomendada.-

SÉPTIMO: Las respectivas designaciones se realizaran por el CoPNAF mediante acto Administrativo, previa entrevista personal, antecedentes personales y profesionales de los postulantes, mediante el procedimiento que prevea la reglamentación interna, de acuerdo a lo normado por el artículo 2º del presente decreto.

En esta etapa se remitirá la resolución con la lista de postulantes a intervención de la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones dependientes del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaria de Modernización del Estado y Participación Ciudadana, Ministerio de Gobierno y Justicia.-

OCTAVO: Las designaciones del artículo anterior serán efectuadas mediante el llamado del postulante, el que será inmediatamente puesto en posesión del cargo por la autoridad máxima del dispositivo en donde surja la necesidad de cubrir con personal Suplente, acto que será documentado con acta labrada por dicha autoridad en la que se dejará constancia de la fecha, función, horario asignado al suplente y duración de la suplencia, condiciones que deberán ser aceptadas por la persona designada y que no podrán ser alteradas, salvo que medie común acuerdo o en el caso de los supuestos previstos en el punto Sexto del presente Anexo.

NOVENO: El acta mencionada en el artículo anterior será remitida con posterioridad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, para el debido contralor por parte de la autoridad máxima del CoPNAF, a los efectos de dictar la Resolución definitiva que ratifique lo actuado por la autoridad inferior, de acuerdo a lo establecido en el presente régimen.-

DÉCIMO: Fíjase la cantidad de ciento noventa (190) cupos para la contratación del personal que realizará suplencias, no pudiendo superarse en ningún momento dicho tope, siendo directamente responsable de su administración la autoridad de nombramiento del COPNAF.

DÉCIMO PRIMERO: En los casos en los que el Suplente haya superado el plazo de doce (12) meses cubriendo en forma ininterrumpida una o mas licencias, franquicias o vacancias del mismo o distinto agente, aquel podrá solicitar una licencia con goce de haberes de hasta 15 (quince) días hábiles, a los fines del logro de un restablecimiento psicofísico integral.

Dicho plazo de Licencia resulta invariable independientemente de la antigüedad del Suplente.

Asimismo corresponderá otorgar el proporcional en caso de cese anticipado luego de transcurrir el año de servicios. Del mismo modo el CoPNAF podrá otorgarla de oficio si así lo estima necesario.-

A los efectos del presente artículo no se considera interrumpida la suplencia, cuando medie un lapso de tiempo no superior a los cinco (5) días hábiles entre la finalización de una y el comienzo de otra suplencia.-

DÉCIMO SEGUNDO: El Suplente tendrá la misma carga horaria y modalidad de trabajo que la función asignada al reemplazado y percibirá una remuneración equivalente a ésta, la que se liquidará mensualmente en forma proporcional a los días efectivamente trabajados, incluido el descanso semanal y la percepción de adicionales y horas extraordinarias cuando correspondiere de conformidad a lo regulado por el CoPNAF y a las normas que los establecen.-

DÉCIMO TERCERO: El Suplente tendrá derecho a usar para la atención de enfermedades comunes o accidentes que no sean de trabajo, en forma continua o discontinua, hasta veinte (20) días por año calendario con goce de haberes. Si dicha licencia fuese de diez (10) o más días corridos continuos y el agente se desempeñare en dispositivos con atención las Veinticuatro (24) horas, los Trescientos Sesenta y Cinco (365) días del año, la autoridad de Nombramiento, podrá contratar a otro Suplente, hasta el reintegro del agente Suplente con goce de Licencia o hasta la finalización de la suplencia, lo que resulte primero.-

DÉCIMO CUARTO: No se reconocerán licencias por enfermedad, sin el correspondiente Certificado del Profesional tratante, que acredite la misma y su extensión. Dicho Certificado debe ser presentado en el lugar de prestación de servicios dentro de las Cuarenta y Ocho (48) horas hábiles del inicio de la Licencia.-

DÉCIMO QUINTO: Excepcionalmente y por razones debidamente fundadas en la necesidad del "Servicio Crítico", la Autoridad de Nombramiento del CoPNAF, podrá encomendarle al suplente funciones distintas a las que ostenta el reemplazado y/o en otro ámbito, siempre que tales funciones y/o ámbito se encuadren dentro de los supuestos que conforme a lo instituido en el presente régimen, resultan susceptibles de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en el punto Octavo de este Anexo.-

DÉCIMO SEXTO: Al finalizar la suplencia la autoridad máxima del dispositivo donde prestó servicios el suplente, deberá entregar al mismo, una certificación de los servicios cumplidos, el que contendrá un informe de su desempeño, calificándolo como "MUY BUENO", "BUENO", "REGULAR" o "MALO", dando razones para ello, que será, a su vez, elevada a la autoridad máxima del CoPNAF, a los efectos de que sea tenido en cuenta e incorporado al legajo que obre en dicho organismo sobre los postulantes inscriptos en el orden de merito, el que incidirá en las decisiones a adoptar en el futuro para las próximas suplencias o contrataciones que surjan en esa jurisdicción.

DÉCIMO SÉPTIMO: Dispónese que las designaciones de personal suplente en los Centros, Programas de Atención, Residencias Socioeducativas y Servicios de Protección de Derechos a niños, adolescentes y familias, pertenecientes o bajo la supervisión del CoPNAF, atendiendo al fin tenido en miras de satisfacer necesidades impostergables que hacen al normal funcionamiento de dichas instituciones, siendo imprescindible brindar protección a los derechos humanos fundamentalmente de las personas allí asistidas, quedaran comprendidas en las causales excepcionales previstas en el Art. 40 de la Constitución Provincial, siendo dichas causas también aplicables al personal suplente que integre el orden de merito vigente para dichas instituciones, situaciones que impedirán considerar como casos de incompatibilidad la posesión de un cargo de planta permanente y/o transitoria en otro órgano del Estado Nacional, Provincial o Municipal, mientras no exista incompatibilidad horaria para el desempeño de ambas funciones.-

DÉCIMO OCTAVO: El incumplimiento o la falta de observación de lo dispuesto en el presente, por parte de cualquier funcionario y/o Autoridad del CoPNAF, se encuadrara en las disposiciones de la Ley 5140 (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP) Capitulo IX de las Responsabilidades.-

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 136 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 13 de febrero de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Raúl Antonio Rodríguez, contra la Resolución Nº 0769/14 M.T. que rechazó el recurso de revocatoria interpuesto contra la disposición dictada por el señor Secretario de Trabajo y Seguridad Social en fecha 27 de marzo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, la resolución recurrida fue notificada el día 5 de agosto de 2014, mientras que el recurso en análisis fue interpuesto el 12 de Agosto de 2014, motivo por el cual cabe tenerlo por interpuesto en tiempo y forma de conformidad con lo previsto por el Art. 62 de la Ley 7060, correspondiendo en consecuencia analizar la cuestión sustancial; y

Que, a fojas 01 obra agregado escrito, por el cual, el señor Raúl Antonio Rodríguez consigna indemnización por despido a favor de la Señora Marina Lorena Medina; obrando posteriormente acuerdo celebrado entre las partes, solicitando su homologación por ante el Ministerio de Trabajo; y

Que, previa intervención del Departamento Asuntos Jurídicos del organismo laboral el señor Secretario de Trabajo y Seguridad Social emitió una disposición, en fecha 27 de marzo de 2014, por la cual se dispuso se proceda al registro del acuerdo arribado entre el señor Raúl Antonio Rodríguez y Marina Lorena Medina, atento a la inexistencia de los requisitos exigidos para su homologación, corriéndose vista por el término de cinco días (Art. 27º de la Ley 7060) a cada una de las partes a los fines de presentar el descargo pertinente; y

Que, el recurrente presentó un descargo e interpuso un recurso de revocatoria contra la citada disposición, acompañando documentación para acreditar sus dichos; y

Que, al respecto se expide el Departamento Asuntos Jurídicos, manifestando que lo alegado por la firma no reviste ninguna entidad para conmover lo dispuesto por el Señor Secretario de Trabajo, resaltando que es dicha autoridad administrativa laboral, y no las partes, quien evalúa la justeza o no de un acuerdo laboral, todo ello conforme al Art. 15º de la L.C.T. y la normativa provincial vigente; y

Que, por Resolución N° 769/14 M.T. se dispuso el rechazo del recurso, en virtud de los considerandos allí expresados, y

Que, ante esta ultima resolución se alza el recurrente a través del presente recurso de apelación jerárquica; y

Que, tomó la intervención de su competencia el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, aconsejando rechazar en todos sus términos el recurso incoado; y

Que, al tomar intervención Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante dictamen N° 0123/16, se expresó que el recurrente básicamente se agravia en cuanto sostiene que la resolución recurrida es carente de motivación, que el organismo ha incumplido con el artículo 15° de la L.C.T., en tanto entiende que no se observa en que elementos se basa la calificación de los "indicios" acerca de que la relación laboral estaría deficientemente registrada y, consecuentemente, no corresponde la homologación del convenio acercado por las partes; y

Que, el quejoso aseveró que el hecho en cuestión no se encuentra comprendido en el artículo 12° de la L.C.T. y, asimismo, da cuenta de la existencia de una relación sentimental que unió al Sr. Rodríguez con la Sra. Medina con anterioridad a la relación laboral cuya ruptura dio origen al acuerdo cuya homologación se pretende; y

Que, al respecto, Fiscalía de Estado manifiesta que los agravios expresados por el recurrente son insuficientes a los fines de conmover la decisión recurrida y, consecuentemente, el recurso interpuesto no puede prosperar, ello así, en tanto, conforme las constancias agregadas a estas actuaciones, corresponde concluir que la autoridad administrativa ha actuado conforme el plexo normativa aplicable al caso, integrado por los Arts. 12° y 15° de la Ley de Contrato de Trabajo y el Art. 26 del decreto 1130/89 reglamentario de la Ley 7325; y

Que, en efecto, conforme surge del intercambio epistolar efectuado entre la señora Medina y el señor Rodríguez (acreditado por telegrama TCL 85899802 y su contestación por telegrama obrero CD 414279569) hay indicios suficientes que razonablemente hacen presumir que la relación laboral se encontraba deficientemente registrada, en tanto, la empleada denuncia

como fecha real de inicio de la relación laboral el mes de diciembre de 2004 siendo que en los registros del empleador figura como fecha de ingreso el mes de febrero de 2011; asimismo, como lo observa la Jefa del Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, no surge de autos una negativa expresa y acabada por parte de la empresa de los derechos invocados por la trabajadora como previo a la celebración del convenio, lo cual, refuerzo la conclusión de que la relación laboral no se encontraba regularmente registrada; y

Que, por lo demás, respecto a las razones vertidas por el recurrente sobre la existencia de vínculo sentimental entre las partes del conflicto laboral, las mismas no son idóneas a los fines de invalidad la decisión recurrida, pues refieren a una situación ajena a la relación laboral y, por lo tanto, exceptuada de valoración por parte de autoridad administrativa, acorde la facultad conferida por el Art. 15° de la L.C.T. y el Decreto 1130/89 reglamentario de la Ley 7325; y

Que, así las cosas, si bien el acuerdo cuya homologación se solicita reúne los requisitos formales requeridos al efecto, no surge de las constancias de autos que se haya alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de los partes, por lo que corresponde el registro del convenio en observancia con el artículo 26 del Decreto N° 1130/89, el cual, expresamente reza: "Cuando se presente a la autoridad administrativo acuerdos espontáneos de partes, deberán aportarse todos los elementos de juicio que permitan acreditar que se llega a una justa composición de los derechos de las mismas, para proceder a su homologación. Caso contrario, podrá disponerse su mero registro"; y

Que, por lo expuesto, Fiscalía de Estado entiende que resulta improcedente el recurso interpuesto, por cuanto no se observan vicios nulificantes que habiliten la revocación del acto administrativo impugnado; siendo que los agravios expresados por el recurrente consisten tan solo en una mera disconformidad con la decisión administrativa de no proceder a la homologación del acuerdo solicitado; y

Que, en consecuencia, Fiscalía de Estado sugiere que se rechace el recurso de apelación interpuesto, confirmándose el resolutorio atacado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Raúl Antonio Rodríguez, contra la Resolución Nº 769/14 MT, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 171 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de febrero de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por el Dr. Raymundo Arturo Kisser en carácter de apoderado legal de la Sra. María Susana Zabala, contra la Resolución N° 2068/15 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 12 de mayo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 4 de junio de 2015, a las 08:20 hs., y que la resolución puesta en crisis fue notificada en fecha 19 de mayo de 2015, motivo por el cual corresponde tenerlo por deducido en tiempo y forma de conformidad con lo previsto por el artículo 62° y s.s. de la Ley Nº 7060, siendo pertinente analizar la cuestión de fondo planteada por la recurrente; y

Que, tomada intervención Fiscalía de Estado, en su dictamen N° 0212/16 F.E., manifestó que analizadas atentamente las presentes actuaciones y priorizando razones de celeridad procedimental y la finalidad de innecesarias dilaciones del trámite, tanto como incurrir en la repetición de argumentaciones vertidas por las Áreas legales preopinantes, las cuales compartió integramente, estimó valido adherir en su totalidad a los argumentos vertidos en el dictamen de competencia del Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, coincidiendo a su vez y consecuentemente con la conclusión a la que en ese dictamen se arribó, cual fue sugerir el rechazo del recurso bajo examen; y

Que, en ese marco y sin perjuicio de que los agravios fueron sintetizados en los dictámenes legales precedentes, reiteró que la recurrente cuestionó la forma en que se le liquidó el cargo III por los servicios prestados por su extinto esposo como docente en la Universidad Tecnológica Nacional (U.T.N.), argumentando que éste "... tenía derecho a percibir un haber acorde al 75% del 82% móvil que le hubiera correspondido al causante, y no en proporción a los servicios que tenía prestado en la mencionada Universidad... "; "... Por la fecha de fallecimiento del causante, corresponde sumar la totalidad de la remuneración percibido por el mismo en E.P.E.E.R" con más la totalidad de lo percibido como docente de la UTN, y sobre el total de esa dos remuneraciones corresponde obtener el 82%, que hubiera sido el haber de pasividad del causante y sobre ese 82%, determinar el 75% como haber de pensión de la recurrente. Ello no se realiza así por la Caja, y por ende viola el sistema de determinación del haber de la Ley 8732..."; y

Que, sostuvo además que "La Caja incurre en un error, no sólo en ese caso sino en todos los casos, porque siempre quiere liquidar el haber por servicios prestados en otros regímenes, conforme al tiempo por el cual se los prestó a esos servicios, y a esos haberes en actividad. Esto es erróneo, porque la ley cuando habla de remuneraciones en el Art. 63, señala que el promedio del haber se calculará tomando los valores de las remuneraciones vigentes al momento del cese de los cargos que el agente desempeñó ..."; en apoyo a su postura, la recurrente aludió a precedentes administrativos tales como el caso de "Rey Leyes" y "Ortiz de Icasati"; y

Que, se destacó que no resistía el menor análisis el cuestionamiento que la recurrente formuló respecto de las opiniones y/o dictámenes que Fiscalía de Estado emitió en aquellos expedientes en donde intervino el apoderado legal de la Sra. Zabala, puesto que tal cuestionamiento no constituyó un agravio contra la Resolución N° 2068 C.J.P.E.R., resultando, consecuentemente. inoportuno y no pertinente; y

Que, asimismo. se señaló que en la motivación de ese acto se expresó: "Que, (...) de acuerdo con lo informado con el Área Liquidaciones la actora a partir del mes de julio/14 está percibiendo su remuneración a valores superiores a lo que le corresponderían, por lo que no sólo no le asiste razón para analizar un eventual reajuste de haberes, sino además deberá determinarse la deuda previsional por la percepción indebida"; y

Que, respecto de ello, se expresó que se había tornado abstracto el agravio relacionado con las sumas respecto de las cuales fue ordenada la devolución al ente previsional; ello, dado lo informado por el Área Liquidaciones de ese organismo: "... no queda (...) deuda alguna a favor de este organismo..."; y

Que, además, tal como se sostuviera en el dictamen emanado del Área Legal preopinante, la metodología de cálculo de los haberes previsionales de la recurrente se determinó en la Resolución N° 1707 C.J.P.E.R. (de fecha 12 de junio de 2013), notificada en fecha 18 de julio de 2013, y que la ahora recurrente nunca cuestionó, por lo que se trata de un acto administrativo firme y consentido; y

Que, se recordó que, mediante esa resolución, fue aprobada la liquidación en los siguientes términos: "... conforme la reliquidación del cargo III) UTN Profesor titular 1,5 y 0,5 dedicaciones simples - haber actual con el 82%, 75% y acumulación 11/25 años ... adecuación a 20 horas nivel superior del CGE - 85,55% - Cº 0636 al 88,55% - sin antigüedad"; y

Que, en un segundo aspecto y corroborando la inexistencia de menoscabo alguno en el haber de pensión del que actualmente goza la Sra. Zabala, se anexó un nuevo informe del Área Liquidaciones del organismo previsional, motivado por la interpretación del recurso de apelación jerárquica bajo análisis, el que ratificó la liquidación oportunamente realizada, en relación al cargo extra provincial - U.T.N. en base a los haberes que hubiera percibido el extinto Sr. Manuel Ferrera, según certificación obrante en autos, con la actualización correspondiente a los incrementos salariales percibidos por el sector docente; este informe fue ratificado y ampliado con posterioridad, consignado que no quedaba cuestión pendiente por resolver ni deuda alguna a favor del organismo previsional; y

Que, al respecto, se destacó que los informes mencionados, emanados del Área Liquidaciones del ente previsional, fueron elaborado dentro de la esfera de competencia específica de ésta, y su control por parte de Fiscalía de Estado se circunscribe a la detección de un manifiesto error o vicio de ilegitimidad, los que no se advirtieron configurados en este caso, debiendo convalidarse lo informado en cuanto a la correcta determinación del haber previsional que en la actualidad percibe la recurrente (reiterándose: sobre la plataforma legal firme y consentida aplicable al caso); y

Que, finalmente y en cuanto al cargo desempeñado por el afiliado Manuel Ferrera en el orden nacional como profesor en la U.T.N., denominado "Cargo III" extra provincial, se consignó que tal equiparación encontró sustento en derecho, y además de los artículos 22° y 78° de la Ley N° 8732, debe considerarse la Resolución Nº 1197/07 C.J.P.E.R., la que, con carácter general y a los fines de garantizar los principios constitucionales de movilidad y proporcionalidad, estableció un sistema para los casos de actualización en los que los beneficios sean determinados en base a categorías o cargos extra - provinciales, disponiendo que aquélla se realizará homologando los mismo a las categorías o cargos del sistema provincial que resulten más similares y aplicando a los haberes iniciales los porcentuales de aumento que éstos experimenten; y

Que, ello se determinó ante la no regulación en forma expresa en la Ley N° 8732 de la movilidad de los cargos extra provinciales, quedando inexorablemente adecuados a la equiparación salarial del cargo que remuneratoriamente más se corresponda con el escalafón general (docente en el caso) al momento del cese y a partir de allí, todo aumento que reciba este cargo se trasladará al haber de pasividad, que es lo que efectivamente se aplicó al caso de la Sra. Zabala; y

Que, por ello, el Área Jurídica del organismo previsional ha consignado oportunamente que "la metodología de este ente previsional ante cargos extra provinciales es su equiparación a cargos provinciales para luego seguir con la movilidad de acuerdo con el incremento salarial provincial. Ahora bien, la certificación de servicios de fs. 426 es improcedente, porque pretende seguir ajustando de acuerdo a incrementos en el orden nacional ..."; y

Que, por último, en relación a los precedentes administrativos invocados por la recurrente se ha dicho: "... que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido con reiteración una tesis restrictiva, según la cual la Administración no está vinculada por sus propios actos antecedentes, en tanto ellos no son una fuente de derecho. Más allá de algún pronunciamiento anterior relativo a las denominadas "prácticas administrativas" (causa B. 46.831, "Capello", Sent. de 2-IV-1975) el desarrollo de la aludida jurisprudencia halla su punto de parti-

da en el caso "González" (B. 47.420, "D.J.B.A.", 116:65) que con rotundidad niega toda fuerza vinculatoria a los precedentes administrativos, debido, básicamente, a la ausencia de norma legal que constriña a la autoridad a conformar su conducta a lo obrado en casos anteriores..." (Causa B. N° 58.244, "Nazar Anchorena, Ricardo Agustín contra Municipalidad de General Pueyrredón. Demanda Contencioso Administrativa". Suprema Corte de Justicia de la ciudad de la Plata); y

Que, por otra parte, este caso difiere del caso "Rey Leyes" invocado por la recurrente, desde que en éste se trató de un reajuste de haber previsional por la inclusión de un adicional no percibido en actividad, mientras que en el caso bajo examen, el cuestionamiento de la recurrente versa sobre la metodología de calculo para determinar el reajuste de haberes sobre un cargo extra provincial; y

Que en consecuencia, por lo expuesto, compartiendo el criterio expresado por las áreas legales preopinantes, Fiscalía de Estado sugirió el rechazo del recurso bajo examen mediante el dictado del acto que así lo disponga; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por el Dr. Raymundo Arturo Kisser, en carácter de apoderado legal de la Sra. María Susana Zabala, constituyendo domicilio legal en calle Laprida N° 374 de la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos, contra la Resolución N° 2068/15 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, confirmándose el acto en cuestión dictada en fecha 12 de mayo de 2015, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 326 ATER

APROBANDO TABLA DE VALORES

Paraná, 25 de septiembre de 2017

VISTO:

El artículo 274º del Código Fiscal (t.o. 2014) y la Resolución Nº 350/12 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo dispone que para las embarcaciones deportivas o de recreación se determinará el impuesto aplicando la alícuota que fije la Ley Impositiva sobre el valor anual que a cada embarcación asigne la Administradora; y

Que por otra parte, establece que cuando las valuaciones de las embarcaciones y/o de sus motores no pudiera determinarse y/o el contribuyente, a requerimiento no presentare la documentación que acredite tal valor, se aplicarán los valores referenciales que a tal efecto establezca la Administradora; y

Que en virtud de lo expuesto, por Resolución Nº 350/12 ATER se aprobaron las tablas de valores referenciales para el año 2012; y

Que dichos valores se hallan desactualizados conforme a los valores referenciales de la Cámara Argentina de Constructores de Embarcaciones, por lo que resulta necesario la actualización de los mismos; y

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2014) y la Ley 10.091; y

Por ello

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1 – Aprobar las "Tablas de Valores Referenciales para Embarcaciones Deportivas o de Recreación", que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º – Aprobar la "Tabla de Valoración" en función a los años de antigüedad, que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º – Derógase la Resolución 350/12 ATER.

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Sergio Daniel Granetto, Director Ejecutivo, ATER.

ANEXO I
Tabla de Valores Referenciales para Embarcaciones Deportivas o de Recreación

Embarcaciones a motor Eslora (En metros) – Valuación Referencial
Motos Náutica hasta 95 HP - $ 80.000
Motos Náutica mayor a 95 HP - $ 126.000
Hasta 5 (mts. de eslora) y hasta 40 HP - $ 50.000
Hasta 5 (mts. de eslora) más de 40 y hasta 90 HP - $ 70.000
Hasta 5 (mts. de eslora) más de 90 HP - $ 120.000
Más de 5 a 7 (mts. de eslora) - $ 240.000
Más de 7 a 9 (mts. de eslora) - $ 400.000
Más de 9 a 11 (mts. de eslora) - $ 550.000
Más de 11 a 14 (mts. de eslora) - $ 780.000
Más de 14 (mts. de eslora) - $ 1.500.000
Veleros Eslora (En metros) – Valuación Referencial
Hasta 5 (mts. de eslora) - $ 93.000
Más de 5 a 7 (mts. de eslora) - $ 150.400
Más de 7 a 9 (mts. de eslora) - $ 187.000
Más de 9 a 11 (mts. de eslora) - $ 300.000
Más de 11 a 14 (mts. de eslora) - $ 610.000
Más de 14 (mts. de eslora) - $ 1.280.000
Motores – Valuación
Hasta 20 HP - $ 15.000
Más de 20 HP Mas - $ 19.000
Por cada HP Mas - $ 500

ANEXO II
Tabla de Valoración en función a los años de antigüedad de la Embarcación

Año de uso – Porcentaje
Hasta 1 año – 100%
Más de 1 año, hasta 2 – 90%
Más de 2 años, hasta 3 – 80%
Más de 3 años, hasta 4 - 70%
Más de 4 años, hasta 5 – 60%
Más de 5 años, hasta 6 – 55%
Más de 6 años, hasta 7 – 50%
Más de 7 años, hasta 10 – 45%
Más de 10 años, hasta 15 – 40%
Más de 15 años, hasta 20 – 35%
Más de 20 años – 30%

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Fritz Alfonso y Sánchez María Antonia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15315, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRITZ ALFONSO, MI M 1.988.069, fallecido en San Benito, en fecha 25 de noviembre de 2004 y de MARIA ANTONIA SANCHEZ, MI M 893.001, fallecida en Paraná, en fecha 01 de marzo de 2015, ambos vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 08 de septiembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00019016 3 v./28.9.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Baranoff Sara s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17472, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SARA BARANOFF, MI 1.428.124, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29 de julio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de septiembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00019019 3 v./28.9.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ratto Rosalinda s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17501, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSALINDA RATTO, MI 3.052.442, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09/02/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de septiembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00019028 3 v./28.9.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Piedrabuena Irma Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 17291, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IRMA BEATRIZ PIEDRABUENA, MI 11.699.069, vecina que fuera del Departamento Nogoyá, fallecida en Paraná, en fecha 31/10/2000. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de setiembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00019053 3 v./2.10.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Miño Martina Dolores s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15783, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTINA DOLORES MIÑO, MI 1.217.685, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21/07/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de setiembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00019071 3 v./2.10.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Bluotto Antonio Mauro s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18193, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAURO BLUOTTO, MI 5.948.528, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, Diamante, en fecha 02/04/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de setiembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00019076 3 v./2.10.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados: "Rossini Willian Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13348-17, cita y emplaza en el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don WILLIAN JUAN ROSSINI, DNI N° 5.847.866, estado civil casado, vecino que fuera de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera el día 24 de julio de 2017 en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Colón, 24 de agosto de 2017.- Vistos: ... Resuelvo: ... 1. Tener por presentados... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Willian Juan Rossini, DNI Nº 5.847.866, vecino que fuera de este Departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 18 de setiembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00019077 3 v./2.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle 12 de Abril N° 241, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria provisoria, en los autos caratulados: "Germanier Delis Vicente s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.246, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de DELIS VICENTE GERMANIER, DNI N° 5.786.774, fallecido en fecha 19 de marzo de 2017 en la ciudad de Colon, vecino que fuera de este departamento.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, reza lo siguiente: "Colón, 29 de mayo de 2017.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar Oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- Manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio -Art. 718 del CPCC, y a los fines previstos por el Art. 728 Inc. 1° en concordancia con el Art. 142 del texto legal citado. 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 7. Comunicar la iniciación del presente a ATER, a tenor de lo dispuesto en el Art. 29 último párrafo del Código Fiscal -Art. 386 del CPCyC.- 8.- Tener presente la denuncia de fallecimiento manifestado, debiendo acreditarse previo a la declaratoria de herederos con la documental correspondiente. ... Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 6 de setiembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00019078 3 v./2.10.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria, en los autos caratulados "Rosatto, Matilde Raquel y Milera, Miguel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7984), cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ROSATTO MATILDE RAQUEL, DNI N° 1.487.925 el día 27 de agosto de 2.013, quien fuera hija de Rosatto Nicolás y Rossi Ana, casada con el segundo causante, Milera Miguel, con su último domicilio 4500 metros al este de la Escuela N° 23, Estancia Grande, Concordia, E. Ríos; y de don MILERA MIGUEL, DNI N° 5.773.780, fallecido el día 18 de noviembre del 2016, quien fuera hijo de Milera Luis y Tagliaferro Amalia, nacido el 26 de septiembre de 1928, casado con la causante en primer lugar, con su último domicilio a 4500 metros al este de la Escuela N° 23 Estancia Grande, Concordia E. Ríos.; bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 17 de agosto de 2017. Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Matilde Raquel Rosatto y de Miguel Milera, vecinos que fueran de la localidad de Colonia Yeruá y Estancia Grande, Dpto. Concordia, respectivamente. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 6.- ... 7.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y Dar Noticia a la Administradora Tributaría de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 8.- ... 9.- Facultar al Dr. Ezequiel Nazareno Milera para intervenir en el diligenciamiento de los despachos a librarse. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez, en lo Civil Comercial N° 2, Concordia, E.R.".

Concordia, 30 de agosto de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl. Subgte.

F.C.S. 502-00019018 3 v./28.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, de esta ciudad a cargo del Dr. Alejandro Rodríguez, suplente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Noguera, en los autos: "Gómez, Francisco y Pavon, Clara Rosa s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 9379", cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de FRANCISCO GOMEZ, LE N° 1.898.016, fallecido en fecha 22/04/1988 y CLARA ROSA PAVON, LC N° 5.029.276, fallecida en fecha 22/05/2015, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 10 de agosto de 2017. ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC)... Dr. Alejandro Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 01 de septiembre de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00019020 3 v./28.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, de esta ciudad a cargo del Dr. Alejandro Rodríguez, suplente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Noguera, en los autos: "Caracciolo, Norberto Carlos y Acosta, María a Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9448, cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de NORBERTO CARLOS CARACCIOLO, DNI N° M5.777.812, fallecido en fecha 20/09/2015 y MARIA ANGÉLICA ACOSTA DNI N° F5.030.200 fallecida en fecha 23/05/2016, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 1 de agosto de 2017. ... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación... Fdo. Dr. Alejandro Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 01 de septiembre de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00019021 3 v./28.9.17

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de Concordia (ER) a cargo del Dr. Jorge I. Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente), Concordia (ER), en los autos: "Aguirre, Aníbal s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6160) cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ANIBAL AGUIRRE, DNI 5.829.436, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 27/05/1998, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 22 de agosto de 2017. ... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 12 de septiembre de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00019022 3 v./28.9.17

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Secretaría N° 3 a cargo de los Dres. Gabriel Belén, suplente y Gimena Bordoli, respectivamente, en autos "Mace, María del Pilar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7986, cita por tres veces durante el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña MARÍA DEL PILAR MACÉ, DNI N° 3.916.869, fallecida en esta ciudad de Concordia, el 22 de julio de 2017, vecina que fuera de la ciudad de Concordia (ER).

La resolución que lo ordena, dice: "Concordia, 22 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma optima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo: Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 4 de setiembre de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl. subgte.

F.C.S. 502-00019055 3 v./2.10.17

— — —

El Juez a cargo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Dr. Gabriel Belén y Secretaría N° 3 a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "González, Angel Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7956, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del señor ANGEL DANIEL GONZÁLEZ, DNI 12.051.733 y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, fallecimiento ocurrido en Concordia, en fecha 12 de octubre de 2015, vecino que fuera de esta ciudad para que comparezcan ante este Juzgado y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 5 de julio de 2017. Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ángel Daniel González, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Notifíquese. Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 13 de setiembre de 2017 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C.S. 502-00019079 3 v./2.10.17

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, sito en Concordia, Entre Ríos, en autos "Feris, Ramona; Pereira, Walter María s/ Sucesorios (Civil)",

Expte. N° 8194, cita y emplaza por treinta días, bajo apercibimientos de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de los causantes RAMONA FERIS, MI N° 92.258.952 y WALTER MARÍA PEREIRA, MI N° 92.241.136, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, fallecidos en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en fecha 24/06/2000 y 07/06/2015, respectivamente.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 8 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramona Feris y Walter María Pereira, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Diego Luis Esteves, Juez".

Concordia, 24 de agosto de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019080 3 v./2.10.17

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos, cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del señor SILVESTRI ELBIO JOSE, DNI M 5.804.578, con último domicilio en Esc. Provincial N° 40, Colonia Aylman, Departamento Federación, Entre Ríos, fallecido en Chajarí, Departamento Federación, Entre Ríos el día 07 de junio de 2017.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Chajarí, 15 de septiembre de 2017. Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en fecha 8/09/2017, estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor ELBIO JOSE SILVESTRI, vecino que fuera de Colonia Aylman, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 20 de septiembre de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C.S. 502-00019023 3 v./28.9.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Chajarí, Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Machay Guillermo y Machay Alcira Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 1837/11, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de MACHAY GUILLERMO, DNI 1.855.755, fallecido en Colonia Alemana, Departamento Federación, Entre Ríos, el 09/09/1971 y MACHAY ALCIRA ISABEL, MI 01.078.195, fallecida en Italia 1750, Florida, Pcia. de Bs. As., el 03 de diciembre de 1987, vecinos que fueran de Colonia Alemana, Departamento Federación.

Para mayor recaudo se transcriben las resoluciones que en sus partes pertinentes indica: "Chajarí, 4 de julio de 2011.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" del señor Guillermo Machay, vecino que fuera de la Colonia Alemana, Departamento Federación (ER). ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de diez días así lo acrediten ... Facultando a la Dra. María Floriana Brunini para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo: Dra. Mónica Liliana Olivi, Jueza interina Civil y Comercial N° 2".

Y "Chajarí, 12 de septiembre de 2017. Agréguese la documental acompañada y, al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada a fs. 38, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato", de la señora Alcira Isabel Machay, vecina que fuera de Colonia Alemana, Dpto. Federación (ER). Publíquense edictos por tres días, en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 19 de septiembre de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C.S. 502-00019024 3 v./28.9.17

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, secretaria, en los autos caratulados: "Serrano Alberto Eulogio y Ramírez Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4618/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. ALBERTO EULOGIO SERRANO, argentino, DNI N° 5.797.147, fallecido el 02 de agosto de 1996 en Chajarí (ER), a los 62 años de edad, hijo de Leandro Serrano y María Eloísa Gincunegui, siendo su ultimo domicilio en Barrio Pinar, Dpto. 35 de ésta ciudad de Chajarí, (ER); y de CRISTINA RAMIREZ, LC N° 4.835.638, argentina, fallecida 12 de octubre de 2009, a los 65 años de edad, hija de Anastacio Ramírez y Orfília Lacuadra, siendo su ultimo domicilio en Barrio Pinar, Dpto. 35 P.A. de ésta ciudad de Chajarí (ER).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 6 de septiembre de 2017.- Por presentados los Dres. Pedro Domingo Miñones y Noelia Denise Miñones, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de los señores Alberto Eulogio Serrano y Cristina Ramírez, vecinos que fueran de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- (...); facultando a los Dres. Pedro Domingo Miñones y Noelia Denise Miñones para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 18 de setiembre de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C.S. 502-00019058 3 v./2.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría del Dr. Facundo Munggi, suplente, en autos caratulados "Vaccari Herminia Rosa y Dalzotto Fortunato Agustín – Sucesorios", Expte. Nº 4225/02 acumulado el Nº 12928/16 "Dalzotto Agustín Roque Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4225/02, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de FORTUNATO AGUSTIN DALZOTTO, MI 1.875.843, nacido en Villa Libertad, Federación, el 29 de mayo de 1912, de estado civil casado, hijo de Fortunato Dalzotto y de Margarita Coko, habiendo ocurrido su defunción el día 15 de junio de 2000, en la ciudad de San Jaime de la Frontera, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, y HERMINIA ROSA VACCARI, fue hija de Pedro Vaccari y de Pascuala Sangalli, nacida en Chajarí y falleció el día 22 de diciembre de 1967, en la ciudad de San Jaime de la Frontera, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, junio 4 de 2002. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, declaro abierto los procesos sucesorios "ab intestato", de doña Herminia Rosa Vaccari y Fortunato Agustín Dalzotto, vecinos que fueran de Colonia Las Tunas, Dpto. Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de diez días así lo acrediten. Fdo. Guillermo Oscar Delrieux".

"Chajarí, 8 de setiembre de 2015. ... Por su parte atento lo establecido en los Arts. 7 y 3240 del Código Civil y Comercial Ley 26994, dispónese que la citación a realizarse por edictos conforme lo dispuesto por resolución del 4 de junio de 2002 (fs. 14 vta.) se practique por el plazo de treinta días. Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 7 de setiembre de 2017 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.Ch. 503-00016066 3 v./2.10.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos N° 270/17 caratulados "Ledesma Angélica s/ Sucesorio ab intestato", iniciados el 16/08/2017 con fecha de apertura el 08/09/2017, cita y emplaza a los herederos y/o acreedores de la causante ANGÉLICA LEDESMA, con último domicilio en San Juan N° 888, de Gualeguaychú, cuya defunción ocurrió en esta ciudad de Gualeguaychú el día 13 de noviembre de 2016, para que se presenten, dentro del término de treinta días, a contar de la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 15 de septiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019029 3 v./28.9.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Avalo Martín José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6693, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARTIN JOSE AVALO, Documento Nacional Identidad N° 5.874.488, fallecido el día 21 de enero de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de setiembre de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00019056 3 v./2.10.17

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador (ER), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, interino, Secretaría del Dr. Mariano Andrés Ludueño, interino, en los autos caratulados "Farías Jorge s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2936, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de JORGE FARIAS, DNI N° 5.778.851, ciudadano fallecido en General

Campos (ER), el día 23 de julio de 2012, cuyo último domicilio fue Pbro. Manuel Suárez N° 727, de la ciudad de General Campos (ER), para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución judicial que así lo dispone en su parte pertinente dice: "San Salvador, 24 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de don Jorge Farías, DNI N° 5.778.851, vecino que fuera de la ciudad de General Campos, Dpto. San Salvador. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia (ER), tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 13 de septiembre de 2017 – **Mariano Andrés Ludueño,** secretario int.

F.C.S. 502-00019017 3 v./28.9.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Benítez César Luis; Venturotti Alina Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33801, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CESAR LUIS BENITEZ, DNI N° 5.921.856, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 06/04/2005 y de ALINA MARGARITA VENTUROTTI, DNI Nº 2.272.950, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 03/02/2017, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de agosto de 2017 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00018170 1 v./28.9.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pezzali Jorge Nelso - Cabral Rufina Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 29155, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE NELSO PEZZALI, MI 5.916.403 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, el 03.08.2012, y de RUFINA ESTHER CABRAL, MI 3.700.958, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos el 26.12.2013. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Paraná, 11 de septiembre de 2017 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C.S. 502-00019086 1 v./28.9.17

— — —

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 María del Pilar Villa de Yugdar, en los autos caratulados: "Cano Carmelo Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 19002, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARMELO MANUEL CANO, DNI N° 5.950.540, quien falleciera en Paraná el día 26 de mayo del año 2004, vecino que fuera de la ciudad de Paraná, para que lo acrediten dentro de plazo de treinta (30) días. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de septiembre de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00019087 1 v./28.9.17

— — —

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría Nº 8, en los autos caratulados "Rebeque Natalio Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18602, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NATALIO ALBERTO REBEQUE, quien falleciera el día 22 del mes de abril de 1994, en esta ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día.

Paraná, 20 de septiembre de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C.S. 502-00019088 1 v./28.9.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "González Argentino Robustiano s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19635, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ARGENTINO ROBUSTIANO GONZALEZ, MI N° 5.870.131, vecino el Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/06/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 31 de agosto de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00019091 3 v./3.10.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Niremberger Cristobal Gerónimo; Gloker Escolastica Erminda s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17392, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CRISTOBAL GERONIMO NIREMBERGER, MI 5.904.333, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14 de enero de 2009; y de ESCOLASTICA ERMINDA GLOKER, MI 3.710.310, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19 de marzo de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de septiembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00019092 3 v./3.10.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lungrin Guillermo s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29120, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUILLERMO LUNGRIN, MI 5.920.054, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 22-05-2016. Publíquese por un día.

Paraná, 05 de septiembre de 2017 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C.S. 502-00019094 1 v./28.9.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en los autos caratulados "Almiron, Osvaldo Agustín s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17.158, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALMIRÓN, OSVALDO AGUSTÍN, MI 5.905.483, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Paraná, en fecha 02/12/2009, y CLARO IRMA SOLEDAD, MI 5.374.677, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Paraná, en fecha 06/11/2013. Publíquese por un día en el B.O. y por tres días en el diario "Uno", (cfme. orden de lista según Ac. N° 26 del STJER, de fecha 11/07/94, y Art. 728 del CPCC).

Paraná, 30 de septiembre de 2016 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00019108 1 v./28.9.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Mathieu Mario Francisco s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29450, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO FRANCISCO MATHIEU, MI 8.452.945,vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 26-05-2017. Publíquese por un día.

Paraná, 20 de septiembre de 2017 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C.S. 502-00019117 1 v./28.9.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados: "Bonvin Ricardo Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13879, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de RICARDO RUBEN BONVIN, DNI 17.072.207, argentino, casado, domiciliado en 3 de Febrero N° 81 de esta ciudad, fallecido en Concepción del Uruguay el 31 de agosto de 2017, vecino que fuera de este departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone dice: "Colón, 20 de septiembre de 2017. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 22 de septiembre de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00019113 3 v./3.10.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad de Concordia (ER), y a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino), Secretaría a cargo de la suscripta en los autos "Pisacco, José Eduardo s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 8215, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de JOSE EDUARDO PISACCO, DNI N° 12.426.205, vecino que fuera del Departamento Concordia (ER), donde falleciera en fecha 02 de enero de 1989.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 4 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Eduardo Pisacco, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-Dar intervención al Ministerio Fiscal. A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Diego Luis Esteves, Juez".

Concordia, 21 de septiembre de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00019097 3 v./3.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría actuaria, en los autos caratulados: "Ayala, Pedro María y Barrios, María Marciana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 6163, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARIA AYALA, DNI N° 1.721.634, fallecido 16 de agosto de 1979, y de MARIA MARCIANA BARRIOS, sin documento, falleció en Concordia (ER) el día 22 de junio de 2006, en esta ciudad de Concordia (E), donde falleciera. Se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Concordia, 23 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: Decretar

la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Pedro María Ayala, DNI N° 1.721.634 y de María Marciana Barrios s/n° de documento, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, N°3, Concordia, Entre Ríos."

Concordia, 11 de septiembre de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00019098 3 v./3.10.17

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría N° 4 a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "Maidana, José Luis s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6154) cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante JOSÉ LUIS MAIDANA, DNI N° 14.021.029, fallecido el día 25 de noviembre de 2016, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia (ER) y cuyo fallecimiento ocurriera también en esta ciudad de Concordia (ER), para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Las resolución que así lo ordenan en lo pertinente establece: "Concordia, 08 de agosto de 2017. ... Visto: ... Resuelvo: 1- ... 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José Luis Maidana, DNI N° 14.021.029, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 11 de septiembre de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00019107 3 v./3.10.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia, Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos "Ittermam, Osvaldo Elvio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 7924), cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO ELVIO ITTERMAM, DNI N°5.772.730, fallecido el día 21 de octubre del 2012, en la ciudad de Concordia, vecina que fuere de esta ciudad.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Concordia, 8 de junio de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de don Osvaldo Elvio Ittermann, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9,a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 08 de agosto de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00019109 3 v./3.10.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo de Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Sian María Cleofe s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12986/25-8-17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por doña MARIA CLEOFE SIAN, MI N° 1.500.903, fallecida en Strobel, E. Ríos, en fecha 11 de octubre de 2014, vecina que fue de Strobel, Dpto. Diamante, E. Ríos, a fin que valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 08 de septiembre de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00019112 3 v./3.10.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la circscripción de Gualeguaychú, Doctor Marcelo José Arnolfi en los autos caratulados "Avinceto Elba Raquel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10907, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña ELBA RAQUEL AVINCETO, DNI N° 16.610.541, domiciliada en calle Roffo N° 539, de la ciudad de Gualeguaychú, lugar en el que falleciera el día 18/04/2012, para que se presenten dentro del término de diez (10) días a contar de la última publicación del presente, el que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 27 de junio de 2017 – **María S. De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019095 3 v./3.10.17

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, a cargo de la Dr. Silvia Alicia Vega, Juez; Secretaría única, a cargo de la Dra. Rosana M. Sotelo, en los autos caratulados: "Benzel Felipe s/ Sucesorio testamentario" (N° de Expte. 5502, folio 233, año 2016), cita y emplaza por edictos que se publicarán por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor BENZEL FELIPE, MI N° 2.063.768, vecino que fue de La Providencia, Departamento La Paz (ER) y que falleciera el día 31 de octubre de 2004, en Hernandarias, Dpto. Paraná, Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten.

La Paz, 05 de septiembre de 2017 – **Rosana M. Sotelo,** secretaria int.

F.C.S. 502-00019089 1 v./28.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Juez, Secretaría única, a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo, secretaría interina, en los autos caratulados: "Bejarano Americo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5717, año 2017), cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación de edictos, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don AMERICO BEJARANO, DNI N° 5.921.244, fallecido en la ciudad de La Paz, Entre Ríos a los 18 días del mes de marzo de 2017, vecino que fue del Departamento La Paz, Entre Ríos. Publíquese por un día.

La Paz, 08 de septiembre de 2017 – **Rosana M. Sotelo,** secretaria int.

F.C.S. 502-00019116 1 v./28.9.17

— — —

R. DEL TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala a/c del despacho, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro en los autos caratulados "Camossi Adela Amalia y Kokincak Ana Griselda s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 8433) cita y emplaza por treinta días a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la Sra. Sra. ADELA AMALIA CAMOSSI, DNI N° 1.489.520, y la Sra. ANA GRISELDA KOKINCAK, DNI N° 14.243.980, ambas fallecidas con último domicilio en calle Roque Sáenz Peña N° 206 de la ciudad de Rosario del Tala.

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Rosario del Tala, 22 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Lucio Hernán Salisky, en nombre y representación de Marta Liliana Kokincak, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención.- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Adela Amalia Camossi y Ana Griselda Kokincak, vecinas que fueran de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Comunicar a la Administradora Tributaria de la Pcia. de E. Ríos la iniciación del presente universal (Art. 29, segundo párrafo, del Código Fiscal). 7.- Citar, mediante cédula, a la heredera denunciada, Alicia Evangelina Kokincak, para que en el término de diez días de notificada comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda. Fdo. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 05 de septiembre de 2017 – **María L. Capurro**, secretaria int.

F.C.S. 502-00019090 1 v./28.9.17

— — —

C. DEL URUGUAY

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado N° 1, Dr. Gastón Agotegaray (suplente), Secretaría del Dr. Alejandro J. Bonnín (suplente) en los autos caratulados "Bargas Santos y Bracco María Jeorgina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7392, año 2016, se cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA JEORGINA BRACCO, MI N° 5.040.599, vecina que fuera de esta ciudad, donde fallecieran, en fecha 23/05/2017, para que en treinta (30) días lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 25 de agosto de 2017. ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) ... Firmado: Gastón Agotegaray, Juez (a/c del despacho)".

C. del Uruguay, 15 de septiembre de 2017 – **Alejandro J. Bonnin**, secretario supl.

F.C.S. 502-00019103 1 v./28.9.17

— — —

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado N° 1, Dr. Gastón Agotegaray (suplente), Secretaría del Dr. Alejandro J. Bonnin (suplente) en los autos caratulados "Escalante Graciela Mabel y Arlettaz Néstor Conrado s/ Sucesorios" (Expte. N° 3929, F° 219, año 2009), se cita y emplaza a herederos y acreedores de GRACIELA MABEL ESCALANTE, MI N° 11.542.380 y NESTOR CONRADO ARLETTAZ, M.I. N° 10.949.453, vecinos que fueran de esta ciudad, donde fallecieran, respectivamente, en fecha 24/12/2005 y 14/12/2016;, para que en treinta (30) días lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 22 de agosto de 2017. ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) ... Firmado: Gastón Agotegaray, Juez (a/c del despacho)".

C. del Uruguay, 28 de agosto de 2017 – **Alejandro J. Bonnin**, secretario supl.

F.C.S. 502-00019104 1 v./28.9.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Partido Judicial de Uruguay, a cargo del Dr. Máximo Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la suscripta, cita y emplaza en los autos caratulados "Retamar, Eugenio Emilio; Carricarte Olga Marina s/ Sucesorios" (Expte. N° 452/97) para que en el plazo de treinta (30) días, comparezcan en autos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña OLGA MARINA CARRICARTE, DNI N° F4.584.739, hija de don Ramón Carricarte y doña Florentina Isabel Aguirre, nacida el 13 de agosto de 1943 y fallecida el día 3 de junio de 2017, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos y domiciliada en calle Hernández N° 175 de la misma, para que en igual plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 18 de agosto de 2017.- Visto y Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la acumulación interesada, teniendo por promovido el proceso sucesorio de doña Olga Marina Carricarte, vecina que fuera de la ciudad. ... Publíquense edictos comunicando la apertura del proceso sucesorio por un día en el Boletín Oficial, citando a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten (Art. 2340 CCC). ... Máximo A. Mir, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 06 de septiembre de 2017 – **Carolina R. Vitor,** secretaria.

F.C.S. 502-00019105 1 v./28.9.17

— — —

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. Mariela Perdiguero, a través de su Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi; en autos caratulados: "Dunat Carlos Rene s/ Sucesorio" Expte. N° 8516, folio 232, año 2017, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, DUNAT CARLOS RENE, DNI N°5.797.813, fallecido en esta ciudad de C. del Uruguay, en fecha 19/02/1995, vecino que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay, para que en el término de treinta días lo acrediten.

El auto que ordena el presente dice así: "Concepción del Uruguay, 7 de agosto de 2017. ... Agréguese el formulario de tasa de justicia y ticket acompañados con el escrito que antecede. Proveyendo lo demás interesado en el escrito promocional, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Carlos Rene Dunat, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- ... Facultase para intervenir en las diligencias a practicarse al Dr. Julio Alberto Moretti y/o profesional que este designe... Hay una firma ilegible y un sello que dice: Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 31 de agosto de 2017 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00019106 1 v./28.9.17

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo de despacho Dr. Luis Francisco Marquez Chada de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Pereyra Irma Severa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 13.442, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de IRMA SEVERA PEREYRA, DNI N° 5,349,384, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en fecha 24 de febrero de 2014 en la ciudad de Victoria.

Victoria, 20 de septiembre de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00019099 3 v./3.10.17

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Juez de Primera Instancia a/c del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Orbe Edgardo Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 13439, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres (3) veces, a herederos y acreedores del Sr. EDGARDO ENRIQUE ORBE, MI N° 11.066.943; vecino que fuera de la ciudad de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, fallecido en fecha 04 de mayo del año 2017 en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Victoria, 05 de septiembre de 2017 – **Julio R. F. Guaita,** secretario subrog.

F.C.S. 502-00019110 3 v./3.10.17

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Juez de Primera Instancia a/c del Despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Tolosa Jorge Salome; Marignac Florencia Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 13342, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres (3) veces, a herederos y acreedores de los Sres. JORGE SALOME TOLOSA, MI N° 2.020.745, fallecido en fecha 14 de enero del año 1997 y de FLORENCIA RAMONA MARIGNAC, MI N° 5.368.286, fallecida en fecha 11 de junio del año 2004; ambos vecinos que fueran de la ciudad de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Victoria, 19 de septiembre de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00019111 3 v./3.10.17

CITACION

ANTERIOR

CONCORDIA

a herederos de HECTOR ALBERTO PANELO

Por disposición de S.S. Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 2, a cargo de la Dra. Marina Bacigaluppe, Secretaría N° 2 a mi cargo, en los autos "Panelo, Héctor Alberto c/ Salerno, Roberto José y otra s/ Cobro de pesos", Expte. N° 1409-369, que tramitan por ante la Secretaría del autorizante, cita a los herederos del Sr. HECTOR ALBERTO PANELO, DNI 10.573.071, a los fines que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de mayo de 2016.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Por presentado al Dr. Juan Carlos Gallo, en mérito de los poderes acompañados, en nombre y representación de la Sra. Alcira Lacuadra, en su carácter de esposa del trabajador fallecido, de Mariela Estela Panelo, hija y de Emanuel Panelo, hijo, con los domicilios reales denunciados y legal por constituido; por parte désele intervención en tal carácter.- 2.- Agregar la copia certificada de la partida de defunción, actas de nacimiento y libreta de familia acompañadas. 3. Por acreditado el fallecimiento del actor Sr. Héctor Alberto Panelo, ocurrida el día 07 de abril de 2016.- 4.- Suspender ... 5.- Notificar ... 6.- Citar por edictos durante dos (2) días consecutivos a los herederos del Sr. Héctor Alberto Panelo, DNI N° 10.573.071, a los fines que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la última publicación.- 7.- A lo demás oportunamente. Notifíquese- Fdo. Dra. Marina Bacigaluppe, Jueza del Trabajo N° 2 suplente Concordia".

Secretaría, julio de 2017 – **Mateo A. Díaz Velez**, secretario supl.

F.C.S. 502-00019050 2 v./28.9.17

CITACION

NUEVA

LA PAZ

a herederos y/o sucesores de RICARDO FACUNDO BLANCO

La señora Jueza en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de La Paz, (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Juez, Secretaría única de la Dra. María Rosana Sotelo, secretaria interina, en los autos "Blanco Ricardo Facundo c/ Superior Gobierno de la Provincia de E.R. Y otros s/ Ordinario" (Expte. 3706), cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de RICARDO FACUNDO BLANCO, DNI Nº 14.507.064, fallecido en fecha 1.9.2017, con último domicilio en Barrio Feria de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que los represente.

La Paz, 30 de agosto de 2017 – **Rosana M. Sotelo,** secretaria interina.

F.C.Ch. 503-00016067 2 v./2.10.17

REMATE

NUEVO

CONCORDIA

Por Maximiliano Scharn
Matr. 896

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo de la Dra. Flavia E. Pasqualini Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. María Rosa Galindo en autos caratulados "Binaghi, Leonardo César c/ Strassera, Martín y otro s/ Ejecutivo" (Expte. Nº 20182) comunica por dos (2) días que se ha dispuesto la venta en pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor, del automotor marca Chevrolet, Tipo Sedan 5 ptas., modelo Cruze 1.8 LTZ, Dominio KWJ-074, cuyos demás datos se consignan en el informe de Estado de Dominio obrante en autos. La fecha de remate se ha fijado para el día 12 de octubre de 2017, a las 09:30 horas en la Sala de Remates, sita en el Primer Piso del Edificio de Tribunales Mitre Nº28 de ésta ciudad, habiéndose designado martillero del mismo al Sr. Maximiliano Scharn, Matrícula Nº 896; debiendo el comprador abonar el precio total de la compra con más el diez por ciento (10%) mas IVA correspondiente a los honorarios del martillero y el impuesto se sellos una vez aprobada la subasta.

Los interesados que deseen examinar y revisar la unidad deberán dirigirse a Alberdi Nº 215 – Tel.0345- 422-7183, los días 10 y 11 de octubre de 2017 entre las 16.00 y 18.00 horas, no aceptándose reclamos con posterioridad a la realización de la subasta, el bien se remata en el estado que se encuentra.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, reza: "Concordia, 14 de septiembre de 2017. Visto: ... - Resuelvo: 1.- Decretar la subasta del automotor marca Chevrolet, Tipo Sedan 5 ptas., modelo Cruze 1.8 LTZ, Dominio KWJ-074, cuyos demás datos se consignan en el informe de Estado de Dominio agregado a fs. 123/6, sin base, al contado y al mejor postor, en la Sala de Subastas del Edificio de Tribunales sito en B. Mitre Nº 28 1er. Piso de esta ciudad, por el

martillero designado en autos, Sr. Maximiliano Scharn. 2.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar el precio total de la compra más el diez (10%) en concepto de comisión del martillero y una vez aprobada la subasta le corresponderá abonar el Impuesto de Sellos. 3.- Señalar la fecha para la realización de la subasta pública decretada en el pto. 1., para el día 12 de octubre de 2017 a la hora 09:30, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 1º Piso, de esta ciudad. 4.- Mandar a publicar Edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del C.P.C.C., con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos); debiéndose transcribir el Art. 241 Inc. 2) del Código Penal Argentino. 5.- ... 6.- ... A lo demás, oportunamente.- Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Se transcribe "Art. 241 - Inc. 2 Cód. Penal: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1.-... 2.- El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones".

Secretaría, 25 de septiembre de 2017 - **María R. Galindo**, secretaria.

F.C.S. 502-00019096 2 v./2.10.17

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Díaz Claudio Cesar - Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2805, en fecha 14/09/2017 se ha declarado la quiebra de CLAUDIO CESAR DIAZ, DNI 26.802.992, CUIL 20-26802992-4, con domicilio real Barrio 170 Viviendas, Terreno II, Mz. 1, Casa Nº 7 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Guillermo Carlos Martínez con domicilio procesal constituido en calle Corrientes Nº 342, piso 1º de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 y viernes de 16 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 02.11.2017 inclusive.

Se han fijado los días 19/12/2017 y 05/03/2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 21 de setiembre de 2017 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 500-00006888 5 v./4.10.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Saenz Peña N° 94, 1° piso, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Agustina S. Raffo-Drable, se ha decretado la apertura de quiebra de la Empresa Molinos Ross SA, CUIT 30-70808361-1 con domicilio en calle España 649, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Molinos Ross SA s/ Quiebra (Urgente)", Expte. N° 11042, en fecha 31 de agosto de 2017, se ha declarado la quiebra de MOLINOS ROSS SA, CUIT 30-70808361-1, con domicilio en calle España 649 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, donde se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico designado, Cr. Carlos Enrique Tejera, Matricula Profesional N° 3534, con domicilio en calle 3 de Caballería N° 568, Tel: 03446-422148, de la ciudad de Gualeguaychú (ER), quien atenderá los días lunes a viernes de de 18.00 a 20.00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 20 de octubre de 2017 inclusive.

Se han fijado 20 de noviembre de 2017 y 5 de febrero de 2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario "El Argentino" de la ciudad de Gualeguaychú, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Gualeguaychú, 14 de setiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drable,** secretaria supl.

F. 500-00006889 5 v./4.10.17

CAMBIO DE NOMBRE

ANTERIOR

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo A. Larocca, Juez interino, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaría a cargo del Dr. Mariano A. Ludueño, interino, en los autos caratulados "Santana Shirley Maillen s/ Autorización judicial", Expte. Nº 2752/F, cita y emplaza a quienes se consideran con derecho a oponerse al cambio de apellido de la Sra. Santana Shirley Maillen, DNI Nº 39.685.620, por el apellido Soto para que dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la última publicación comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 20 de abril de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Publicar el pedido de cambio de apellido, en el diario oficial una vez al mes y por el lapso de dos meses, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente, quedando la confección y diligenciamiento a cargo de la promotora. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente.- Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".- Publíquese una vez por mes por el lapso de dos

meses.

San Salvador, 28 de junio de 2017 – Mariano A. Ludueño, secretario int.

F.C.Ch. 503-00016033 2 v./28.9.17

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 5752 caratulados: "Vázquez Mauro Horacio – Robo (denunciante Pian Eric Leandro)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Mauro Horacio Vázquez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: I.- Declarar a MAURO HORACIO VAZQUEZ, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de robo en grado de tentativa - primer hecho - (Legajo N° 28.875), robo en grado de tentativa - segundo hecho - (Legajo Nº 36.007), hurto agravado por escalamiento en grado de tentativa - cuarto hecho - (Legajo Nº 46.163), hurto agravado por escalamiento en grado de tentativa - séptimo hecho - (Legajo Nº 48.193), robo en grado de tentativa - octavo hecho - (Legajo Nº 48.402), hurto agravado por escalamiento - noveno hecho - (Legajo N° 50.190) como autor; todos unidos bajo los parámetros del Concurso Real y condenarlo a la pena de tres (3) años y ocho (8) meses de prisión de ejecución efectiva (Arts. 164 y 42, 164 y 42, 163 Inc. 4º y 42, 164 y 42, 164 y 42, 163 Inc. 4º, 45, 55, 40 y 41 del C.P. y 391 del Cód. Proc. Penal), la que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú.

II.- Dictar el sobreseimiento de MAURO HORACIO VÁZQUEZ por los delitos atribuidos de violación de domicilio - tercer hecho - (Legajo Nº 38.691), robo en grado de tentativa - quinto hecho - (Legajo Nº 46.210), Legajo Nº 46.458: violación de domicilio - sexto hecho - (Legajo Nº 46.458), dejando constancia que este proceso - incoado en su contra no afecta su buen nombre y honor, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 397 Inc. 3º y 5º del C.P.P. y Arts. 150, 164 y 42, 150, 45 del C.P.

III.- Ordenar el inmediato traslado del condenado Mauro Horacio Vázquez a la mencionada unidad carcelaria para su alojamiento.

IV.- Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena, el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, dejando aclarado que la Fiscalía dejará en los días posteriores los legajos a disposición.

V.-Declarar a cargo del imputado Mauro Horacio Vázquez las costas del juicio.

VI - Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P.-

Con lo que no siendo para más siendo las 11:05 horas se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo: Humberto Franchi - Juez de Garantías N° 3".

El nombrado Mauro Horacio Vázquez, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 19.12.2016 siendo sus referencias personales las siguientes: argentino, sin apodos, jornalero, con Documento Nacional Identidad 30.477.572, nacido en Capital Federal, Buenos Aires, el 06.12.1983 , domiciliado en Bº Municipal - Guiraldes - casa 9, hijo de Raúl Horacio Vázquez y de Ester Cardozo con prontuario policial Nº 727093ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 5.10.2020 (cinco de octubre de dos mil veinte).

Paraná, 30 de agosto de 2017 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13665 3 v./28.9.17

En los autos Nº 6031 caratulados: "Kantarsian Enzo José Ariel - Homicidio simple en grado de tentativa - R.J.G. - robo agravado - Rodríguez Amílcar Leonel - Actuaciones de oficio - Gutiérrez Guadalupe R. - Barrios Roberto - Su dcia. s/ Abuso de armas (víctima: Medina Jonathan)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Julián Gabriel David Retamal.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 15.06.2017. En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete,... Resuelvo: I.-Declarar a JULIAN GABRIEL DAVID RETAMAL, filiado ut supra, autor material y penalmente responsable de los delitos de: robo agravado por la utilización de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido tenerse por acreditada (dos hechos), abuso de arma (dos hechos) y lesiones graves, agravadas por la utilización de arma de fuego, en concurso real - Arts. 166 Inc. 2 - último párrafo - 90 en función del 41 bis, 104, 45 y 55 del C. Penal, y, condenarlo a la pena única de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo, debiendo practicarse inmediato cómputo por parte de la señora Directora de la OGA. Costas de Oficio. - Art. 584 ss. y cc. del C.P.P.-

II.- Disponer que Julián Gabriel David Retamal continúe alojado en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad, librándose los despachos pertinentes.-

III.- Dictar auto de responsabilidad de Julián Gabriel Retamal, por el delito de homicidio en tentativa que se le atribuyera en el marco del legajo UFI Nº 48854, difiriéndose la aplicación de la sanción punitiva - en caso de así considerado - para la etapa de integración de sentencia, acordándose fijar como sanción penal máxima a discutir en dicha etapa, la de cuatro (4) años de prisión, la cual quedará comprendida en la pena efectiva que se le ha fijado por los hechos supra descriptos.-

IV.- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, a la señora Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, al señor Juez Penal de Niños, Niñas y Adolescentes de esta ciudad y, en estado archívese.

Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia Nº 4 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 1 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Y siendo las 10:10 hs., se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del Art. 150, 2º párr. in fine, del C.P.P.E.R., que se firma para debida constancia por los comparecientes. Fdo.: Susana Ma. Paola Firpo Jueza de Garantías Nº 1".

El nombrado Julián Gabriel David Retamal, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 25.01.2017 siendo sus referencias personales las siguientes: argentino, pintor, sin apodos, con DNI 41.754.524 , nacido en Paraná, el 25.02.1999, hijo de Julián David Retamal y de Claudia Soledad Sosa con prontuario Policial Nº 809.606ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 4.4.2021 (cuatro de abril de dos mil veintiuno).

Paraná, agosto de 2017 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13666 3 v./28.9.17

En los autos N° 3722 caratulados: "Luna Facundo Acevedo Leandro - Rosarigo Enzo Hernán - Cabrera Luis Oscar s/ Robo agravado - Art. 166 Inc. 1 y 2 del Código Penal (victima: Antonella A. Baglioni Russo)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Facundo Gaspar Luna.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete ... SENTENCIA: Resuelvo: I- Condenar a FACUNDO GASPAR LUNA, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por los delitos de robo calificado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no ha sido comprobada, (primer y segundo hecho), disparo de arma de fuego (tercer hecho) y tenencia ilegítima de arma de fuego de guerra (cuarto hecho), hechos vinculados entre si bajo las reglas del concurso real, imponiéndosele la pena única de cinco años de prisión de cumplimiento efectivo y accesoria legales, a computar a partir de la fecha de la presente- comprensiva de la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo, sentencia dictada en fecha 03/05/2016 por el Sr. Juez a cargo del Juzgado Penal de Niños y Adolescentes de esta ciudad, Arts. 391 sgtes y cnds. del Cód. Procesal Penal 5, 12, 45, 55, 58, 104, 166 Inc. 2º parte final y 189 bis Inc. 2°, 2do. Párrf., del Código Penal.-

II.- Disponer el alojamiento del condenado FACUNDO GASPAR LUNA, ante la Unidad Penal Nº 1 de esta capital, en cumplimiento de la presente, remitiéndole copia de la sentencia, conforme lo acordado.-

III.- Practiquese, por OGA computo de pena, el que una vez firme deberá ser entregado al condenado y remitido al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta capital, a sus efectos.

IV.- Condenar a LEANDRO SEBASTIAN ACEVEDO, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por el delito de robo calificado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no ha sido comprobada (primer hecho)-, imponiéndosele la pena de tres años de prisión de ejecución condicional, debiendo cumplimentar como reglas de conducta, por el termino de la condena (3 años), las siguientes de conducta:

1º)- Fijar y mantener domicilio y, en caso de pretender mudarse, requerir autorización denunciando el nuevo lugar de residencia;

2°)- Prohibición de realizar cualquier tipo de acto molesto y/o perturbador, por sí o por interpósita persona, por cualquier medio, hacia víctimas y/o testigos de la causa;

3°)- Prohibición absoluta de mantener cualquier tipo de contacto, por si mismo o interpósita persona, con testigos de la causa;

4°)- Prohibición absoluta de ingresar al Barrio El Morro;

5º)- Abstenerse de verse involucrado como autor o partícipes en hechos violentos y cometidos con armas de fuego; y

6°)- Realizar tareas no remuneradas en provecho de alguna institución de beneficencia que designe la OMA, durante el término de un (1) año, con una carga horaria de noventa y seis (96) horas globales, Arts. 391 sgtes y cnds. del Cód. Procesal Penal, 5, 26, 27, 27 bis, 45 y 166 Inc. 2° parte final, del Código Penal.-

V.- Revocar la suspensión del proceso a prueba otorgada oportunamente en el legajo de OGA 2985, al enjuiciado ENZO HERNAN ROSARIGO, de conformidad a los considerandos precedentes- Art. 76 ter del CP.-

VI.- Condenar a ENZO HERNAN ROSARIGO, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por los delitos disparo de arma de fuego en autoría (segundo hecho)- y tenencia ilegitima de arma de guerra (tercer hecho), hechos vinculados entre si bajo las reglas del concurso real- imponiéndosele la pena de dos años de prisión de ejecución condicional, debiendo cumplimentar como normas de conducta por el termino de la condena (2 años):

1°)- Fijar y mantener domicilio y, en caso de pretender mudarse, requerir autorización denunciando el nuevo lugar de residencia;

2°)- Prohibición de realizar cualquier tipo de acto molesto y/o perturbador, por sí o por interpósita persona, por cualquier medio, hacia testigos de la causa y víctimas;

3°)- Prohibición de reunirse con personas que posean armas de fuego, de concurrir a lugares donde las halla y de poseer o llevarlas;

4°)- Abstención de verse involucrados como autores o partícipes en hechos violentos y/o cometidos con armas de fuego; y

5°)- Realizar durante el término de la condena, noventa y seis (96) horas globales de trabajos no remuneradas en provecho de alguna institución de beneficencia que designe la OMA.- Arts. 391 sgtes y cnds. del Cód. Procesal Penal, 5, 26, 27, 27 bis, 45, 55, 104, 1er. y 2do. párrafo y 189 bis Inc. 2) segundo párrf. del CP.

VII.- Condenar a JORGE RAUL ROSARIGO (tercer hecho) y LUIS OSCAR CABRERA (segundo hecho), cuyos demás datos de identidad obran en autos, por el delito de portación ilegítima de arma de fuego de uso civil).- Imponiéndosele la pena de uno año de prisión de ejecución condicional, debiendo cumplimentar como normas de conducta por el termino de dos años (2 años):

1°)- Fijar y mantener domicilio y, en caso de pretender mudarse, requerir autorización denunciando el nuevo lugar de residencia;

2°)- Prohibición de realizar cualquier tipo de acto molesto y/o perturbador, por sí o por interpósita persona, por cualquier medio, hacia testigos de la causa y victimas;

3°)- Prohibición de reunirse con personas que posean armas de fuego, de concurrir a lugares donde las halla y de poseer o llevarlas;

4°)- Abstención de verse involucrados como autores o partícipes en hechos violentos y/o cometidos con armas de fuego; y

5°)- Realizar durante el término de la condena, noventa y seis (96) horas globales de trabajos no remuneradas en provecho de alguna institución de beneficencia que designe la OMA.- Arts. 391 sgtes y cnds. del Cód. Procesal Penal, 5, 26, 27, 27 bis, 45 y 189 bis, Inc. 2do., 2do. Párraf. del CP.-

VIII.- Dictar el sobreseimiento de FACUNDO GASPAR LUNA, en orden a los ilícitos de abuso de arma, atribuido en el legajo de IPP 30006; amenazas (Leg. de IPP 30006); abuso de arma y amenazas (Leg. de IPP. 30046); abuso de arma y lesiones leves en concurso ideal (Leg. de IPP 30047); abuso de arma reiterado (dos hechos) (Leg. de IPP 30008) y robo -(Leg. de IPP 23458), de conformidad a lo interesado por el Ministerio Publico Fiscal y considerandos precedentes -Arts. 45, 54, 55, 89, 104, 149 bis y 164 del CP, Art. 395, 396 y 397 Inc. 5º del CPPER, debiendo ser declaradas las costas de oficio.-

IX.- Dictar el sobreseimiento de los enjuiciado ENZO HERNAN ROSARIGO en orden al ilícito de amenazas, descripto supra como (primer hecho)- Leg. de IPP. 30009; de JORGE RAUL ROSARIGO por el ilícito de abuso de arma (segundo hecho) Leg. de IPP. 30008), y; de LUIS OSCAR CABRERA, en orden al ilícito de abuso de arma (primer hecho) -Leg. de IPP 30538- Arts. 395,396 y 397 Inc. 5º del CPP., debiendo ser declaradas las costas de oficio.-

X.- Proceder al decomiso y destrucción de los siguientes efectos: 1º)- un par de sandalias de color blanca, ambas rotas debajo de la planta (Efecto Nº 4215); 2º) un proyectil de plomo deformado (Efecto Nº 4644); 3º) del arma de fuego hechiza y los proyectiles secuestrados,

identificados como efectos Nº 4431 y 4432, Art. 576 y conds. del CPP.-

XI.- Disponer la entrega definitiva a la Sra. Julia Verónica Rosarigo, DNI 31.016.603, domiciliada en Barrio El Morro sobre el margen Este de calle Saavedra Manzana 2, casa Nº 28 de esta ciudad, del teléfono celular marca LG, color negro táctil, el cuál posee la pantalla rota, IMEI 355315052307702, con batería y chip de la empresa personal (Efecto Nº 7648) - Art. 576 y conds. del CPP.-

XII.- Comunicar la presente en su parte dispositiva a MIP y OMA del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos,Jefatura de Policía de Entre Ríos y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás comunicaciones pertinentes.-

XIII.- Protocolícese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes y, de quedar firme, archívese con las formalidades de ley.- Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP.- Con lo que no siendo para más a las 13.11 horas se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo. José E. Ruhl, Juez de Garantías Nº 2.

El mencionado Facundo Gaspar Luna, es argentino, changarín, nacido en Paraná, el 29/01/1998, hijo de Carolina Soledad Luna y de Elias Emeri, domiciliado en Saavedra, Manzana "G", casa 12 - Bº El Morro, con DNI 40.819.421 y Prontuario Provincial Nº 802.802ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el uno de febrero de dos mil

veintiuno (01/02/2021).

Paraná, setiembre de 2017 - **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13671 3 v./2.10.17

— — —

En los autos Nº 5629 caratulados: "Arellano Domingo Fernando s/ Lesiones (venido a juicio de Diamante)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Domingo Fernando Arellano.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes de mayo de dos mil diecisiete, ... SENTENCIA: 1) Absolver a DOMINGO FERNANDO ARELLANO, ya filiado, del delito de amenazas coactivas por el llegó a juicio en estas actuaciones.

II) Declarar a DOMINGO FERNANDO ARELLANO, ya filiado, autor material y responsable del delito de lesiones leves calificadas por violencia de género -Arts. 89 y 92 del Cód. penal- que se le atribuye en autos y condenarlo a la pena única de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión de efectivo cumplimiento que es comprensiva de la anterior condena que registra, cuya condicionalidad se revoca (Arts. 89; 92, 27, 55, 58, 40 y 41 del Cód. Penal y 452 y 456 del CPP).... Fdo. Pablo Andrés Virgala, vocal de Juicio y Apelaciones N° 2".

El mencionado Domingo Fernando Arellano, es argentino, soltero, changarín, nacido en Diamante -E.Ríos-, el 30/07/1982, hijo de Benito (f) y de Gala Violeta Román (f), domiciliado en Chajarí s/n, de Diamante -E. Ríos, Documento Nacional Identidad 29.233.950.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 16/12/2019 (dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve).

Paraná, 15 de setiembre de 2017 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13672 3 v./2.10.17

En los autos Nº 5957 caratulados: "Arevalo Gustavo Javier s/ Lesiones leves (denunciante Miríam Adela Servin)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Gustavo Javier Arevalo.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete ... SENTENCIA: 1)- Declarar que GUSTAVO JAVIER ARÉVALO, ya filiado, es autor materialmente responsable del delito de lesiones leves calificadas -Art. 92 en función del Art. 80, Inc. 1 y 11 del Código Penal- en un marco de

violencia de género; y así condenado a la pena única de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión efectiva, más las accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, comprensiva de la anteriormente dictada en el Legajo de Investigación Nº 27574 caratulado "Arévalo Gustavo Javier s/ Lesiones graves (calificadas - lesiones en concurso real)" por el Juez de Garantías, Dr. José Eduardo Ruhl, cuya condicionalidad se revoca ... Fdo.: Dr. Pablo Andrés Virgala, vocal de Juicio y Apelaciones N° 2".-

El mencionado Gustavo Javier Arevalo, es DNI Nº 24.592.498, nacido el 05/08/1975 en Paraná, de ocupación Ordenanza en Escuela Nº 6 Lomas del Mirador, domiciliado en Barrio Las Flores, calle 1271, Casa 89 de Paraná, hijo Raúl Antonio Arévalo y María Mercedes Romero.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 10/4/2020 (diez de abril de dos mil veinte).

Paraná, 4 de setiembre de 2017 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13673 3 v./2.10.17

— — —

LA PAZ

Fabio Sergio Atance, Secretario Administrador de la Oficina de Gestión de Audiencias, en el legajo caratulado: "Choves Ramón César s/ Amenazas en situación de violencia de género y desobediencia judicial" IPP 4735, que se tramitan por ante el Juzgado de Garantías y Transición, de esta ciudad de La Paz, E.R., a cargo de la Dra. Silvina C. de Millán, Juez de Garantías y Transición a/c despacho, se ha dispuesto librar el presente, a fin de hacer saber, a sus efectos, que en la causa de referencia, seguida contra Ramón César Choves, alias "Pampa", de nacionalidad argentina, quien acredita su identidad con DNI N° 24.243.990, de 42 años de edad, estado civil soltero, nacido en La Paz (ER), el día 20 de abril de 1975, que tiene educación secundaria incompleta, domiciliado en Boulevar y Belgrano, de la ciudad de La Paz (ER), hijo de Olga María Nuñez (v) y de Ramón Américo Choves (f); se ha dictado sentencia condenatoria en fecha 31.08.2017, la que en su parte pertinente expresa:...

"En la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a los treintiún días del mes de agosto de dos mil diecisiete... FALLO: I.- Declarar que RAMON CESAR CHOVES, ya filiado, es autor materialmente responsable del delito de amenazas en situación de violencia de género (dos hechos) y desobediencia judicial y en consecuencia condenarlo a la pena de un (01) año y dos (02) meses de prisión de ejecución condicional; Arts. 5, 27, 1° párrafo, 40, 41, 149, y 239 del Código Penal.

II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Boletín Oficial.-

IX.- ... Fdo. Silvina C. de Millán - Juez a/c despacho Juzg. Garantías y Transición".

La Paz, 20 de septiembre de 2017 – **Fabio S. Atance**, secretario administrador Of. de Gestión Aud.

13664 3 v./28.9.17

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En la causa Nº caratulada: "Graf, Sergio Fabián - Graf, Carlos s/ Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado", del registro de esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, se transcribe para su publicación en el Boletín Oficial bajo el título "Inhabilitación Absoluta – Art. 12 CP", la parte pertinente de la sentencia recaída en autos, que dice:

"En la ciudad de Paraná, a los prier día del mes de septiembre de dos mil diecisiete... SENTENCIA: I - Declarar que SERGIO FABIAN GRAF, ya filiado, es autor material y responsable del delito de abuso sexual simple reiterado agravado por el vínculo y por la situación de convivencia y en consecuencia condenarlo a la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales - Arts. 5, 12, 55, 119 párrafos 1º y 5°, incisos b y f del Código Penal; manteniendo su alojamiento en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad de Paraná.

II - Declarar que LUIS CARLOS GRAF ya filiado, es autor material y responsable del delito de abuso sexual simple agravado reiterado - primer hecho, y en la de abuso sexual simple agravado por el vínculo - segundo hecho - y en consecuencia condenarlo a la pena de seis (6) años de prisión más las accesorias legales - Arts. 5, 12, 55, 119 párrafos 1º y 5° Inc. b del Código Penal, manteniendo su alojamiento en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad de Paraná.

III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- ... IX.- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Fdo.: Dres. Bonazzola – Grippo – Zilli, vocales. Ante mí: Dra. Melina Arduino, secretaria". Es copia fiel. Doy fe.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 18.08.2023 respecto de Sergio Fabián Graf y 24.08.2023 respecto de Luis Carlo Graf.

Paraná, 15 de septiembre de 2017 – **Melina L. Arduino**, secretaria.

13676 3 v./3.10.17

— — —

En la causa Nº caratulada: "Romanutti, Gustavo Matías s/ Privación Ilegítima de la Libertad (acum. a N° 5279)", del registro de esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, se transcribe para su publicación en el Boletín Oficial bajo el título "Inhabilitación Absoluta – Art. 12 CP", la parte pertinente de la sentencia recaída en autos, que dice:

"En la ciudad de Paraná a los treintas días del mes de noviembre de dos mil quince... SENTENCIA: I - Declarar que GUSTAVO MATIAS ROMANUTTI, ya filiado, es autor material y responsable del delito de homicido simple y privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por violencia y amenazas, por el vínculo y por el tiempo de duración (primer hecho) en concurso real con lesiones graves (segundo hecho), ambos agravados por el empleo de armas de fuego y en consecuencia condenarlo a la pena de once (11) años de prisión, más las accesorias legales (Arts. 79, 142 Inc. 1º, 2º y 5º; Art. 90, Art. 55, 41 y 12 del Código Penal).

II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.-

... IX.- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese.- Fdo. Dres. Zilli - Badano - Grippo - Ante mí: Melina L. Arduino, secretaria. Doy fe".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 18.07.2025 (dieciocho de julio de dos mil veinticinco).

Paraná, 15 de septiembre de 2017 – **Melina L. Arduino,** secretaria de transición.

13677 3 v./3.10.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 130/2017

OBJETO: Alquiler de carpas, stands y dispensers.

APERTURA: 20 de Octubre de 2017 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 131/2017

OBJETO: adquisición de insecticidas y larvicidas.

APERTURA: 20 de Octubre de 2017 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 132/2017

OBJETO: Adquisición de 60.000 Kilos de cloro líquido gaseoso en cilindros de 700 a 1.000 kilos y de 9.000 kilos de cloro líquido gaseoso en cilindros de 70 a 90 kilos.

APERTURA: 05 de Octubre de 2017 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 133/2017

OBJETO: Alquiler de un inmueble ubicado en cercanías del Palacio Municipal, en planta baja sobre la calle, por el término de 24 meses con destino al Museo del Deporte.

APERTURA: 09 de Octubre de 2017 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00006890 (O.P. 17427) 3 v./2.10.17

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION

OBJETO: Ampliación y refacción Ese. N° 28 "Tomas Edison" - Nivel Inicial - Loc. Nueva Escocia - Dpto. Concordia - Prov. Entre Ríos

Licitación Pública N° 04/2017

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.368.740,40.

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: $ 26.384,40.

FECHA DE APERTURA: 17/10/2017.

HORA: 11:00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial - 9 de Julio 361 – Paraná - Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 días.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.320,00

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial 9 de Julio 317 - Paraná (ER).

Financiamiento: Ministerio de Educación

Juan José García, coordinador general UEP.

F.C.S. 502-00019073 2 v./28.9.17

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION

OBJETO: Ampliación y Refacción Esc. N° 4 "Provincia de Corrientes" - Nivel Inicial. - Loc. Lucas González - Dpto. Nogoyá - Prov. Entre Ríos-

Licitación Pública N° 06/2017

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.020.281,02.

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: $ 30.568,28.

FECHA DE APERTURA: 17/10/2017.

HORA: 11:00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 361, Paraná, Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 días.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.600,00

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 317, Paraná (ER).

Financiamiento: Ministerio de Educación

Juan José García, coordinador general UEP.

F.C.S. 502-00019074 2 v./28.9.17

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

OBRA: R.P. N° 22 – Rehabilitacion parcial de calzada existente.

TRAMO: Federal – AU 14 (Acceso Concordia) – Departamentos Federal – San Salvador - Concordia – Provincia de Entre Ríos

Licitación Pública Nº 26/17

OBJETO: Obra: R.P. N° 22 – Rehabilitacion parcial de calzada existente - Tramo: Federal – AU 14 (Acceso Concordia) – Departamentos Federal – San Salvador – Concordia – Provincia de Entre Rios.

UBICACIÓN: Departamentos Federal, San Salvador, Concordia, Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE LAS OFERTAS: el acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de octubre de 2017 a las 11.00 horas, o siguiente/s si aquél fuera inhábil, a la misma hora, en la sede de la Zonal II Federal de esta D.P.V., sita en R.N. N° 127, Km 196 y ½, Federal, Provincia de Entre Ríos.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: las ofertas deberán presentarse hasta el día y hora del acto de apertura, en la sede de la Zonal II FEDERAL de esta D.P.V. – sita en R.N. N°127, Km 196 y ½, Federal, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 79.329.972,29 (pesos setenta y nueve millones trescientos veintinueve mil novecientos setenta y dos con veintinueve centavos).

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 80.000.000 (pesos ochenta millones).

SISTEMA DE CONTRATACION: La contratación de las obras se realizará por el sistema de unidad de medida.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un Plazo de (12) Doce meses.

VALOR DEL PLIEGO: $ 25.000 (pesos veinticinco mil).

CONSULTA DE PLIEGOS: En las páginas web: www.dpver.gov.ar, www.entrerios.gov.ar y www.entrerios.gov.ar/minplan.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, hasta el día 05 de octubre 2017, contra el pago de una suma no reembolsable de $ 25.000 (pesos veinticinco mil), podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597.

Paraná, 26 de setiembre de 2017 – **Héctor Hugo Sid**, secretario coordinador administrativo DPV.

F.C.S. 502-00019075 3 v./2.10.17

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Licitación Pública N° 03/2017
Decreto Nº 426/17

OBJETO: Adquisición dos Pick Up 4X2, (0 Km), con espacio en cabina para cuatro (4) personas, motor naftero de 4 cilindros en línea, 1,3 a 1,6 litros, caja de cambio de 5 velocidades, dirección hidráulica, aire acondicionado, audio completo, color: Blanco.

APERTURA: 12 de octubre de 2017 a la hora 11,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa.

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139 / Fax – 480880 – e-mail: compras@villaelisa.gov.ar.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000 (pesos dos mil) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal.

Villa Elisa, 20 de septiembre de 2017 – **Aníbal R. Faure,** Secretario de Gob. y Hacienda.

F.C.Ch. 503-00016061 3 v./28.9.17

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
DEPARTAMENTO FEDERACION
Licitación Pública Nº 08/2017

OBJETO: "Concesión proveeduría, cantina, restaurante y heladería del Camping Municipal de Santa Ana, Temporada 2017-2018".-

APERTURA DE SOBRES: miércoles 25 de octubre de 2017, 10:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (pesos un mil).-

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana, Entre Ríos-

INFORMES: Cupertino Otaño 576, Edificio Municipal de Santa Ana (ER) Tel-fax: 03456 492059 / 492000 / 492111 / 492112 - E-mail: municsantaana@xinet.com.ar. - Página web: www.santaana.gob.ar

Santa Ana, 25 de setiembre de 2017 – **Mario G. Toler,** presidente municipal; **Rogelio L. Zanandrea,** secretario municipal.

F.C.S. 502-00019044 3 v./2.10.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
DEPARTAMENTO FEDERACION
Licitación Pública N° 09/2017
Decreto N° 67/2017 D.E.

OBJETO: "Concesión proveeduría, cantina y heladería del Parador N° 1 "Balneario Santa Ana, Temporada 2017-2018".-

APERTURA DE SOBRES: miércoles 25 de octubre de 2016, 11:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: $ 800,00 (pesos ochocientos).-

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana, Entre Ríos

INFORMES: Cupertino Otaño 576, Edificio Municipal de Santa Ana (ER) Tele-fax: 03456 492059 / 492000 / 492111 / 492112 - E-mail: municsantaana@xinet.com.ar. - Página web: www.santaana.gob.ar

Santa Ana, 25 de setiembre de 2017 – **Mario G. Toler,** presidente municipal; **Rogelio L. Zanandrea**, secretario municipal.

F.C.S. 502-00019045 3 v./2.10.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
DEPARTAMENTO FEDERACION
Licitación Pública N° 10/2017
Decreto N° 69/2017 D.E.

OBJETO: Adquisición de 6.700 mts3 de ripio arcilloso dentro del ejido de la Municipalidad de Santa Ana.-

APERTURA DE SOBRES: martes 10 de octubre de 2017, 10:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: cuatrocientos mil ($ 400.000).

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana, Dpto. Federación, Entre Ríos

INFORMES: Cupertino Otaño 576, Edificio Municipal de Santa Ana (ER) Tele-fax: 03456 492059 / 492000 / 492111 / 492112 - E-mail: municsantaana@xinet.com.ar. - Pagina web: www.santaana.gob.ar

Santa Ana, 25 de setiembre de 2017 – **Mario G. Toler,** presidente municipal; **Rogelio L. Zanandrea**, secretario municipal.

F.C.S. 502-00019048 3 v./2.10.17

— — —

BUENOS AIRES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
AREA COMPRAS Y
CONTRATACIONES INMUEBLES
Licitación Pública N° INM 4429

Llámese a la Licitación Pública N° INM 4429, para la ejecución de los trabajos de "Pintura de fachada y puesta en valor" en el edificio sede de la Sucursal Victoria (ER).

La apertura de las propuestas se realizará el 30.10.17 a las 12:30 Hs., en el Área de Compras y Contrataciones, Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311, (1036), Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Victoria (E.R.) y en la Gerencia Zonal Paraná (ER).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000.

COSTO ESTIMADO: $ 3.359.500,00.- Más IVA

Pablo M. Perazzo, 2º jefe de División – 7244.

Certifico que la firma que antecede es válida y pertenece a Pablo M. Perazzo, cuyo cargo es 2º jefe de División. **Liliana Martínez,** jefe de Departamento 1915.

F.C.S. 502-00018948 4 v./28.9.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 134/2017

OBJETO: 500 horas de alquiler de retroexcavadora y 500 horas de alquiler de camión volcador.

APERTURA: 25 de octubre de 2017 a las 8:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343)4232529/4218436.

F. 500-00006893 (O.P. 17430) 3 v./3.10.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE CERRITO
Licitación Pública Nº 04/2017

OBJETO: Llámase a licitación pública para contratar la provisión de 2.046,40 m2 aproximadamente de Sub base y base de suelo calcáreo y 2.705,21 m2 aproximadamente de pavimento y badenes Hº Aº de acuerdo a especificaciones detalladas en pliego de bases y condiciones.

DESTINO: Pavimento de Avda. Uruguay, mano sur, desde el cordón de Avda. Libertad hasta la línea municipal del lado Oeste de Almafuertinas badenes hasta línea municipal Sur en Avda. Libertad, Juan Pablo II y Luhmann y badén del lado norte hasta el eje del cantero en las mismas intersecciones - Proyecto Integral Urbano Barrio Este (1º Etapa).

FECHA DE APERTURA: jueves 19 de octubre de 2017, 12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.916,15 (pesos un mil novecientos dieciséis con 15/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.916.134,47 (pesos un millón novecientos dieciseis mil ciento treinta y cuatro con 47/100).

Cerrito, 27 de setiembre de 2017 – **Ulises A. Tomassi,** presidente municipal.

F.C.Ch. 503-00016068 3 v./3.10.17

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública N° 013/2017
DECRETO N° 1013

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria Entre Ríos, de una (1) camioneta 4x4 0 Km, para el traslado de personas con discapacidad.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos setecientos mil ($ 700.000,00) Iva incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 19 de octubre de 2017 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos mil cuatrocientos ($ 1.400,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 25 de septiembre de 2017 – **Carlos A. Schultheis**, Secretario de Desarrollo Social.

F.C.S. 502-00019093 3 v./3.10.17

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVA

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

OBJETO: Alquiler de un inmueble en la ciudad de Paraná destinado a funcionamiento de Oficinas de la Dirección de Integración Comunitaria, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos.

Condiciones mínimas:

7 (siete) habitaciones como mínimo disponibles para oficinas

3 (tres) baños como mínimo

- Cocina
- Espacio de reunión y conferencias

Instalaciones eléctricas acordes para uso de equipos de computación, fotocopiadoras, aires acondicionados y artefactos eléctricos

- Fácil acceso a la vivienda, teniendo en cuenta la temática que se aborda (adultos mayores/invalidez)
- Ubicación: dentro de un radio no mayor de 3 (tres) cuadras del Centro Cívico (Casa de Gobierno), que facilite entre otras cosas, el tendido de cableado informático para el acceso al sistema Ley 4035.

Plazo: Desde la celebración del contrato y por un período de 2 (dos) años.

Informes: Subsec. Administración - Area Compras - M.D.S.; sita en calle Cervantes Nº 296 - Paraná E.R. - Telef. 0343-4236150 // Dirección de Integración Comunitaria - San Juan y Andrés Pazos - Telef. 0343-4208825.

Fecha de Presentación en Sobre Cerrado y Apertura de las Propuestas: 06.10.2017 - 10:00 hs.

Lugar de presentación y consultas: Area Suministros antes citada.

Matías P. Almada, coordinador general.

F. 500-00006894 2 v./2.10.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CORRER SA
Convocatoria Asamblea Ordinaria

La firma "Correr S.A.", convoca a sus accionistas a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 7 de octubre de 2017 a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas para el caso de segunda convocatoria, en el domicilio de calle Villaguay N° 1025 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación del balance general, de la memoria y los estados de resultado del ejercicio cerrado el 30 de abril de 2017.

2 - Distribución de utilidades.

3 - Fijación de la remuneración de los directores.

4 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Paraná, 25 de septiembre de 2017 - **Gustavo Tovane**, director.

F.C.Ch. 503-00016062 5 v./3.10.17

— — —

LOS VASCOS PROPIEDADES
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Los Vascos Propiedades Sociedad Anónima, a Asamblea General Extraordinaria conforme a las disposiciones legales y estatutarias para concurrir en primera convocatoria el día 19 de octubre de 2017 a las 10 horas en su sede social calle Urquiza N° 1123 piso tercero, Paraná, Provincia de Entre Ríos, y en caso de no reunirse el quórum correspondiente, a la segunda convocatoria que se celebrara una hora después, a las 11 hs., a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación de acta de asamblea anterior.

2 - Informe del presidente del directorio.

3 - Elección de autoridades.

4 - Designación de dos accionistas para rubricar el acta.

NOTAS:

1 - Los señores accionistas y/o aquellos legalmente autorizados que deseen concurrir a la asamblea deben cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en los registros sociales pertinentes, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

2 - Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas con las facultades y limitaciones impuestas por el Art. 239 L.S.

3 - El informe del presidente del directorio se encuentra a disposición de los Sres. accionistas en la sede social.

Paraná, septiembre de 2017 – **Arturo S. Etchevehere**, presidente.

F.C.Ch. 503-00016063 5 v./3.10.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

COLON

BIBLIOTECA POPULAR
GENERAL URQUIZA
Convocatoria

La comisión directiva de la Biblioteca Popular General Urquiza convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 18 de octubre de 2017, a las 20.30, en

su sede social, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta, juntamente con el presidente y el secretario.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio 2016/2017.

4 - Elección de cinco miembros titulares y cuatro suplentes para integrar la comisión directiva, y dos revisores de cuentas.

NOTA: El quórum en primera convocatoria será la mitad más uno de los socios que figuren en el padrón. Después de una hora de la fijada para la primera convocatoria se podrá constituir con cualquier número de socios presentes. (Art. 37 de los estatutos).

San José, 20 de Septiembre de 2017 - **La comisión directiva**.

F.C.S. 502-00019114 1 v./28.9.17

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION Y TALLER PROTEGIDO CONCORDIA "MANOS ESPERANZADAS"
Convocatoria

A los veinte días del mes de septiembre de 2017 se convoca a los asociados de ATAPROC (Asociación Taller Protegido Concordia) "Manos Esperanzadas" a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de octubre de 2017 a las 18:00 hs., en su sede de calle San Luis N° 986, de Concordia para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria y balance general, estado de resultados e informe de la comisión revisora de cuentas, del ejercicio económico N° XXXIII finalizado el 30.06.2017.

2 - Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

3 - Informe a los presentes del funcionamiento del taller.

4 - Se resuelve el reemplazo de dos miembros de la comisión.

Art. 27 (estatutos sociales).

Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum con la presencia de la mitad más uno de los asociados que integran el padrón, pero si a los treinta minutos después de fijada la hora no lo hubiera logrado, podrá sesionar válidamente con los presentes.

Concordia, 20 de septiembre de 2017 – **Susana Muchiutti,** presidenta, **Etel Meresman**, secretaria.

F.C.S. 502-00019100 1 v./28.9.17

— — —

FEDERACION

UN ARCO IRIS DE ESPERANZA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con los dispuesto por el Art. 12 y 13 de nuestro estatuto, la comisión directiva de Un Arco Iris de Esperanza de Villa del Rosario, E.R., convoca a Asamblea General Ordinaria, a todos los asociados el día viernes 6 de octubre de 2017, a las 19 horas, a celebrarse en el Centro Cultural de Villa del Rosario, sito en calle Belgrano Nº 137, de esta localidad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Constitución de la asamblea y elección de dos señores socios para que suscriban el acta juntamente con el presidente y secretario.

3 - Memoria y balance del ejercicio e informe de los revisores de cuentas correspondiente al año 2016.

4 - Renovación del 50% de autoridades para el período 2017-2019 conforme a la duración de mandatos, a saber: un vicepresidente, un secretario, un pro tesorero, un vocal titular y dos vocales suplentes.

La asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de socios, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Pozzi, Fernando H., presidente, **Rodríguez, Eliana E.**, secretaria.

F.C.S. 502-00019101 2 v./2.10.17

— — —

CLUB ATLETICO VELEZ SARSFIELD
Convocatoria

El Club Atlético Vélez Sarsfield convoca a Asamblea General Ordinaria, el día jueves 26 de octubre de 2017, a la hora 21:00, en la sede social de la institución sita en calle H. Irigoyen 2625 de la ciudad de Chajarí, con el siguiente temario a tratar:

1 - Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.

2 - Consideración de la memoria y balance.

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Elección de miembros de la comisión directiva para el período 2017-2018, revisor de cuenta titular y suplente.

5 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.

NOTA: La asamblea se realizará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios de la institución. No habiendo conseguido ese número, una hora después de la fijada se reunirá legalmente y se dará por constituida don los socios presentes, siempre que la cantidad no fuere inferior al total de miembros titulares y suplentes de la comisión directiva.

Se recuerda además que para participar de la asamblea se deberá tener cuota societaria al día.

Por consultas llamar al Tel. 421193 de lunes a sábado de 8:00 a 13:00 hs., y de 15:00 a 20:00 hs.

Chajarí, 25 de septiembre de 2017 – **Gabriel Dell Orto**, presidente, **Virginia Tavella,** secretaria.

F.C.S. 502-00019115 1 v./28.9.17

— — —

LA PAZ

FEDERACION ENTRERRIANA DE AEROCLUBES Y ENTIDADES AERODEPORTIVAS
Convocatoria Asamblea Ordinaria

La comisión directiva de la FEDAEA convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de octubre de 2017, las 10 horas en las instalaciones del Aeroclub La Paz de la ciudad homónima de la Pcia. de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

Lectura del acta de la asamblea anterior.

Tratamiento, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos como también el informe del revisor de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2017.

Elección de autoridades por finalización de sus mandatos a saber: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocal 1°, vocal 2° y revisor de cuentas. Todos con mandato por dos años.

Diego D. Martínez, presidente, **Jorge O. Vagni**, secretario.

F.C.S. 502-00019081 1 v./28.9.17

CONVOCATORIA A ELECCIONES

NUEVA

PARANA

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Conforme lo establece el Artículo 12º del Reglamento Electoral, la Junta Electoral designada por Resolución de Directorio Nº 1453/17 de fecha 31 de agosto de 2017, llama a Elecciones de Autoridades para cubrir los cargos de presidente; vicepresidente; secretario titular y suplente; tesorero titular y suplente de la Junta Ejecutiva; miembros de la Comisión Revisora de Cuentas (tres titulares y tres suplentes); miembros del Tribunal de Ética Profesional (cinco titulares y tres suplentes); miembros del Cuerpo de Jurados de Concursos (seis titulares y seis suplentes); miembros del Cuerpo de Asesores de Concursos (seis titulares y seis suplentes) y por Resolución de Directorio Nº 1199/13 miembros del Cuerpo Previsional Consultivo (cinco) del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos.

Se podrán oficializar candidatos o listas hasta el día 10 de noviembre de 2017.

El acto eleccionario se llevará a cabo en la sede del Colegio, sita en calle Libertad Nº 149 de la ciudad de Paraná, y en cada una de las distintas sedes de las Regionales y Seccionales a saber: Regional Noreste calle Alberdi Nº 195 de la ciudad de Concordia; Seccional Chajarí, Estrada Nº 1710; Regional Este, calle Alberdi Nº 831 de la ciudad de C. del Uruguay; Seccional Colón San Martín Nº 625; Regional Sureste, calle Seguí Nº 36 de la ciudad de Gualeguaychú; y Regional Suroeste Basualdo 445 de la ciudad de Victoria; Seccional Gualeguay Narvarte 24; Seccional Nogoyá Mosconi 23, el día 30 de noviembre de 2017 entre las 10,00 hs. y las 15,00 hs.

Podrán ser electores todos los arquitectos registrados en los padrones conforme lo establecen los artículos 55º y 57º de la Ley Nº 8317.

Paraná, 26 de septiembre de 2017 - **Duche, Guillermo,** presidente, **Martino, Ana María**, secretario.

F.C.S. 502-00019118 1 v./28.9.17

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a los causahabientes de SALINAS EZEQUIEL GERMAN

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: SALINAS EZEQUIEL GERMAN, DNI N° 33.624.831, quien se desempeñaba con el cargo de Agente, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Paraná, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 22 de septiembre de 2017 – **Rodrigo Fernández,** Of. Ayudante.

13667 5 v./3.10.17

— — —

a herederos y acreedores de CALGARO, AGUSTIN R.

La Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, cita por el término de cinco (5) días hábiles corridos a partir de la primera publicación de la presente, a los herederos y acreedores del extinto CALGARO, AGUSTIN R., quien se desempeñaba como agente de la Dirección General de Recursos Naturales, quien se considere con derecho para que comparezca a acreditar sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en el Área Liquidación y Control de Haberes de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción de la Gobernación, munidos de documentos personales y libreta de familia".

Paraná, 21 de septiembre de 2017 – **Guillermo J. Ferrari Del Sel**, director general de Administración, Subsecretaría de Adm. y Despacho.

13669 5 v./3.10.17

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

a parientes de ROBERTO GREGORIO DOLHAGARATS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días parientes del agente fallecido ROBERTO GREGORIO DOLHAGARATS, DNI Nº 8.398.853 alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en AFIP, Distrito Concordia, sito en Hipólito Irigoyen N° 680, Concordia, Pcia. de Entre Ríos.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 22.09.2017

Diego María González Pacheco, Jefe (int.), Sección Administrativa Dirección Regional Paraná.

F.C.Ch. 503-00016060 3 v./28.9.17

— — —

CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

a todo aquel que se considere con derechos

La Municipalidad de ciudad de Concordia cita y emplaza a todo aquel que se considere con derechos registrales sobre el inmueble: Partida Provincial N° 129.807, Partida Municipal N° 35.853, Plano de Mensura N° 42.163, Superficie 26.198,24 m2., propiedad de Taquela de Ortelli A.O. y Otros; para que en el término de quince (15) días hábiles comparezcan en las dependencias del INVyTAM (Instituto de la Vivienda y Tierra Autárquico Municipal) sito en Hipólito Irigoyen y Alberdi de esta ciudad, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, acompañado de documento nacional de identidad y Título del Registro de la Propiedad Inmueble a su nombre. En caso de incomparencia dentro del plazo previsto, se procederá a iniciar trámite de prescripción administrativa de acuerdo a los alcances del Decreto N° 1336/2016 del Departamento Ejecutivo Municipal y Ley Nacional N° 24.320/94.

El Decreto N° 588/2017 establece en su artículo 2°: "Dispónese la publicación de edictos de oposición por el término de tres (3) días en los diarios locales y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, otorgando un plazo de quince (15) días a partir del último día de publicación para la presentación de oposición fundada en lo establecido en los artículos precedentes".

Enrique Tomás Cresto, presidente municipal, **Marcelo Benedetto**, Secretario de Gobierno, **Ezequiel Martínez**, Secretario de Gobierno, UGA.

F.C.S. 502-00019012 3 v./28.9.17

— — —

FELICIANO

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble, ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana Nº 3 - Solar 3 y 4 (parte) - Plano de Mensura Nº: 7593, Partida Provincial Nº: 105071, que consta de una superficie de 10.624,69 m2, Domicilio Parcelario: Calle Diamante s/nº a 70,00 m., de Bvard. Ramírez, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta amojonada (1-2) al S 82º 09' E de 99,83 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano.

ESTE: recta alambrada (2-3) al S 8º 21' O de 89,33 m., y recta (3-4) alambrada al rumbo S 8º 21' O de 6,28 m., lindan con Municipalidad de San José de Feliciano.

SUR: recta amojonada (4-5) al S 77º 19' O de 22,43 m., y recta (5-6) alambrada al rumbo N 81º 52' O de 86,09 m., lindan con Municipalidad de San José de Feliciano.

OESTE: recta (6-1) alambrada al rumbo N 10º 15' E de 103,09 m., linda con Calle Diamante, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 24 de agosto de 2017 – **Silvia del C. Moreno**, presidente municipal.

F.C.S. 502-00019036 3 v./28.9.17

— — —

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble, ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 90 - Solar 1 (parte 3 - Plano de Mensura Nº: 7435, Partida Provincial Nº: 104392, que consta de una superficie de 614,19 m2., Domicilio Parcelario: Lote Interno a 29,88 m., de Calle Gualeguay, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta amojonada (1-2) al S 79° 52' E de 33,36 m., linda con Victoria Núñez de Ávila.

ESTE: recta amojonada (2-3) al S 5º 33' E de 1,24 m., linda con Rogelio José Farías y recta alambrada (3-4) al S 9° 03' O de 16,70 m. linda con María Claudia Vidoni.

SUR: recta alambrada (4-5) al N 80° 08' O de 34,72 m., linda con María Beloqui de Maldonado.

OESTE: recta amojonada (5-1) al N 12º 23' E de 18,06 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 24 de agosto de 2017 – **Silvia del C. Moreno,** presidente municipal.

F.C.S. 502-00019037 3 v./28.9.17

— — —

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble, ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 24 - Solar 2 (parte) - Plano de Mensura Nº: 7715, Partida Provincial Nº: 105179, que consta de una superficie de 269,24 m2., Domicilio Parcelario: Calle Gualeguaychú s/nº a 85,20 m., de Calle República Oriental, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S 80º 13' E de 26,59 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano.

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S 10° 23' O de 10,04 m., linda con Calle Gualeguaychú.

SUR: recta (3-4) amojonada al rumbo N 81º 01' O de 26,09 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano.

OESTE: recta (4-5) amojonada al rumbo N 7º 35' E de 10,41 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 5 de septiembre de 2017 – **Silvia del C. Moreno**, presidente municipal.

F.C.S. 502-00019038 3 v./28.9.17

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1, de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 49, Plano de Mensura Nº 6382, Partida Provincial Nº 104063, que consta de una superficie de 412,93 m2, Domicilio Parcelario: calle Tratado del Pilar esquina Sarmiento, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta 1-2: al S 77° 01' E de 24,70 m linda con calle Tratado del Pilar.-

ESTE: recta 2-3 al S 9° 49' O de 16,20 linda con calle Sarmiento.-

SUR: recta 3-4 al N 79° 33' O de 24,66 m linda con Mirta Mesa.-

OESTE: recta 4-1 al N 9º 49' E de 17,29 m linda con terreno Municipal, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 5 de setiembre de 2017 – **Silvia del C. Moreno**, presidente municipal.

F.C.S. 502-00019082 3 v./2.10.17

— — —

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 174, Solar 1 (parte), Plano de Mensura N° 7949, Partida Provincial Nº 105382, que consta de una superficie de 421,20 m2, domicilio parcelario: calle Boulevard Valdez N° 415, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta amojonada (1-2) al rumbo S 79° 20' E de 20.00 m y recta (2-3) amojonada al rumbo N 11° 17' E de 0,75 m lindan con Nelson Anderson, recta (3-4) alambrada al rumbo S 79° 25' E de 14,95 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

ESTE: recta (4-5) alambrada al rumbo S 9° 43' O de 13,17 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

SUR: recta (5-6) amojonada al rumbo N 76° 57' O de 35,30 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

OESTE: recta (6-1) amojonada al rumbo N 11° 10' E de 10,94 m linda con Boulevard Valdez, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 5 de setiembre de 2017 – **Silvia del C. Moreno**, presidente municipal.

F.C.S. 502-00019083 3 v./2.10.17

— — —

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana Nº 171, solar 1, 2, 3 y 4 (partes), Plano de Mensura Nº 7717, Partida Provincial Nº 105182, que consta de una superficie de 1.500,00 m2, domicilio parcelario: calle Mitre s/n a 45,70 m de calle Tucumán, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S 84° 32' E de 11,55 m linda con calle Mitre.-

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S 7° 35' O de 43,92 m y recta (3-4) amojonada al rumbo S 82° 25' E de 22,68 m lindan con Municipalidad de San José de Feliciano y recta (4-7) amojonada al rumbo S 10° 42' O de 29,82

m linda con lote 2 de Municipalidad de San José de Feliciano.-

SUR: recta (7-8) amojonada al rumbo N 82° 25' O de 32,61 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

OESTE: recta (8-1) amojonada al rumbo N 7° 35' E de 73,28 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 5 de setiembre de 2017 – **Silvia del C. Moreno**, presidente municipal.

F.C.S. 502-00019084 3 v./2.10.17

— — —

a quienes se consideren con derchos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1, de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana Nº 16, solar 3 (parte), Plano de Mensura Nº 7820, Partida Provincial Nº 105278, que consta de una superficie de 787,45 m2, domicilio parcelario: Boulevard de la Estación Norte s/n a 114,45 m de calle Diamante, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo N 80º 36' E de 19,51 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S 8º 40' E de 39,16 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

SUR: recta (3-4) amojonada al rumbo S 76° 03' O de 20,00 m linda con Calle Boulevard de La Estación Norte.-

OESTE: recta (4-1) amojonada al rumbo N 8º 06' O de 40,75 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.-

San José de Feliciano, 5 de setiembre de 2017 – **Silvia del C. Moreno**, presidente municipal.

F.C.S. 502-00019085 3 v./2.10.17

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a herederos y acreedores de MARI DE GALLINO, ILIANA TERESA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra. MARI DE GALLINO, ILIANA TERESA, DNI N° 16.466.432, quien falleciera en la ciudad de Paraná, el 19 de julio de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2023064 - "Gallino Norberto Adrian - Paraná – Sol./ Pago de Haberes Caídos de su extinta esposa Mari Iliana Teresa.

Asimismo intereso se remita un ejemplar de la publicación efectuada para ser agregado al expediente.

Paraná, 20 de septiembre de 2017 – **Miriam B. Vittor,** prosecretaria general CGE.

13678 5 v./5.10.17

— — —

a herederos y acreedores de GASMAN ALICIA MARIA ROSA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra. GASMAN, ALICIA MARIA ROSA, DNI N° 20.243.557, quien falleciera en la ciudad de Gualeguaychú, el 15 de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 1821844 - "Bruzzoni Mario Armando – Sol./ Pago Haberes Caidos de su extinta esposa Gasman Alicia María Rosa.

Asimismo intereso se remita un ejemplar de la publicación efectuada para ser agregado al expediente.

Paraná, 20 de septiembre de 2017 – **Miriam B. Vittor,** prosecretaria general, CGE.

13679 5 v./5.10.17

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle Andrés Pazos N° 127, 3er. Piso, hace saber al Sr. Arquímedes Domingo Oliveri Ruiz Díaz, MI N° 92.537.786, que en los autos caratulados "Sr. Oliveri Ruiz Diaz, Arquimedes Domingo - Concordia s/ Juicio de cuenta", Expte. N° 301/16, se ha dictado la siguiente resolución:

"Despacho, 01 Feb 2017 - Visto: ... Se resuelve: 1°) Declarar en rebeldía al Sr. Arquímedes Domingo Oliveri Ruiz Díaz, en las presentes actuaciones -Art. 127°, Ley N° 5796;

2°) La presente se notificará por cédula y las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de la Ley -Art. 128°, Ley citada;

3°) Vista a la Fiscalía de Cuentas -Art. 121°, R.I.- por el término de tres días. Fdo.: Dr. Federico Felipe Tomás (presidente) Tribunal de Cuentas de Entre Rios".-

Publíquense los edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Secretaría, 25 de septiembre de 2017 - **A. Mariela Gamarra**, abogada secretaria letrada adjunta (int.) Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

F.C.Ch. 503-00016065 2 v./28.9.17

RECHAZANDO RECURSO

ANTERIOR

PARANA

Decreto N° 2880/17 MS; "Artículo 1°.- Rechácese el recurso de revocatoria interpuesto por la Fonoaudióloga María Celina Crespo, DNI N° 12.565.897, con domicilio legal en calle Rosario del Tala N° 317 de Paraná, contra el Decreto N° 916/11 MS, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes ...".

13675 3 v./2.10.17

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

PARANA

PRODUCTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS S.A.

El señor director de la Inspección de Personas Jurídicas, ha dispuesto publicar el presente edicto por un día en el Boletín Oficial.

Productores Independientes Asociados S.A. (Directorio)

Por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 7 de diciembre de 2016, se resolvió aceptar la renuncia de la señora María Ximena Velázquez al cargo de presidente, y designar nuevo Directorio:

Presidente y director titular: Gabriel Aimé Blanco, Vicepresidente y directora titular: Diana Cecilia Bernal, y director suplente Facundo Aníbal Pérez Ferrero.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 13 de septiembre de 2017 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00019102 1 v./28.9.17

SUMARIO

DECRETOS
Gobernacion
Año 2017
401, 402, 406, 407, 408, 409, 411, 412, 457, 484, 485, 500
Ministerio de Cultura y Comunicación
453, 454, 456, 461
Ministerio de Desarrollo Social
215, 216, 228, 294, 295, 296, 297, 298, 3179
Ministerio de Trabajo
136, 171
RESOLUCIONES
Administradora Tributaria de Entre Ríos
326

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.